



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 5 2 4 4 6 *
Medellín, 16/09/2024

Señor

EDGAR DE JESUS RESTREPO

Cedula: 3568597

Dirección: Sin dato

Barrio: Sin dato

Teléfono: 3126679129

Correo electrónico: Sin dato

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta radicado No 202410293904 del 28 de agosto de 2024.

Cordial saludo,

El Equipo de Personas Mayores -AMAUTTA- es una entidad adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual es responsable de ejecutar la política pública de envejecimiento y vejez del Distrito, dirigida a la población de personas mayores. Por lo anterior y en respuesta a su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

La Administración del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín implementó la directriz nacional emanada del Departamento Nacional de Planeación, por intermedio del CONPES 117 - 2008, en el que se establece realizar el registro de la información de las personas que se postulan a dicho programa, para que sea Colombia Mayor quien consolide las listas de priorizados según las bases de datos del **SISBEN VERSION IV**; en dicho documento se establecen los criterios de selección de beneficiarios a los servicios y apoyos de los diferentes programas, teniendo en cuenta el alto grado de vulnerabilidad y extrema pobreza **entendida esta como la que recae en la persona con las siguientes características: ausencia de una red social de apoyo, ya sea**

Página 1 de 4



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

familiar, fraternal, organizacional o de vecindad; persona mayor en condiciones de desplazamiento, habitante de calle con discapacidad cognitiva, mental y/o física, que lo haga dependiente de otra persona y; en todo caso, abandono total.

El Programa Colombia Mayor está reglamentado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través del Manual Metodológico, el documento CONPES SOCIAL 117-2008 y el Decreto 455 de 2014. Dicho programa otorga con recursos de la nación un subsidio económico monetario (\$80.000 cada mes), intransferibles y no vitalicios, el cual es entregado a la población de mayor grado de vulnerabilidad.

Ahora bien, la asignación de los subsidios en el programa enfrenta al igual que en otros programas de asistencia social, situaciones en las cuales la demanda potencial supera el número de cupos asignados, condiciones que conllevan al establecimiento e implementación de una metodología de priorización, que permita seleccionar a los adultos mayores más pobres de todos los entes territoriales del país.

La metodología de priorización es una herramienta técnica que permite valorar las condiciones socioeconómicas de los aspirantes al subsidio y ordena a los adultos mayores del más pobre al menos pobre, con relación a los criterios de priorización, respetando el derecho al turno y a la igualdad.

Como resultado de ello, se han definido criterios de priorización de beneficiarios, siendo requisito indispensable para todas las personas que resulten favorecidos del subsidio económico haber sido sometidos a la metodología de priorización propuesta. Dando prioridad en la asignación del subsidio a quienes obtengan el puntaje más alto, a partir de este procedimiento se configura la base de datos de potenciales beneficiarios, en la cual se encuentran registrados los adultos mayores que esperan ser beneficiados con el programa; del orden establecido en esta base se determina el ingreso de los nuevos beneficiarios bien sea por novedades generadas por las causales de retiro o por ampliación de cobertura.

Página 2 de 4



Es así como en cumplimiento en el artículo 29 de la Constitución Política, se respeta el debido proceso dado que existe un procedimiento claro, preciso para priorizar a los adultos mayores que es competencia de todos los municipios del país, lo que no se puede traducir en un compromiso del Estado con la fecha de ingreso de los aspirantes, por cuanto como es bien sabido, no es posible la asignación de subsidios a todos las personas que cumplen los requisitos debido a la restricción de los recursos con que se financia este programa.

Al respecto, se le aclara también que no es la Secretaria de Inclusión Social y Familia del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la entidad que se encarga de darle dicho subsidio sino el Ministerio de Trabajo por intermedio del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y por lo tanto, no es de nuestra competencia decidir la fecha de ingreso activo al programa de la Nación, como se le explicó en el párrafo anterior.

Al consultar en la base de datos de Prosperidad Social encontramos que usted fue incluido en la lista de priorización por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y actualmente se encuentra en lista de espera.

Código CM	Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Inscripción	Estado Beneficiario	CPSAM/CD	Acciones
3075177	3568597	EDGAR DEJESUS	RESTREPO	10-03-2023	Potencial beneficiario		

Además, se le informa que al nosotros no ser la Entidad competente para darle respuesta frente la fecha de entrega del subsidio de Colombia Mayor, se enviara copia de su solicitud al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, para que complemente la información brindada.

Por otro lado, al revisar nuestra base de datos SIBIS encontramos que efectivamente usted salió beneficiada del apoyo económico por Recursos Ordinarios, por lo que debe acercarse a cobrar a la sucursal de Confiar Colombia el valor de \$ 604.000 y podrá ser cobrado apartir del 27 de septiembre de 2024, es importante que procure acercarse a dicha entidad hasta la primera semana de octubre de 2024.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

APOYO ECONÓMICO

Entidad financiera	Sucursal	Valor del apoyo	Fecha de cobro	Origen de los recursos	Periodo	Tipo de Apoyo	Representante Legal
CONFIAR	Colombia	604000,0	09/27/2024	RECURSOS ORDINARIOS	Julio - Agosto 2024	APOYO ECONÓMICO RO	

Si requiere de alguna información se puede comunicar con el Equipo de Personas Mayores AMAUTTA en el teléfono 3855555 ext. 2903-6647.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
 Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
 Secretaria de Inclusión Social y Familia.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Líder de Proyecto Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA

copia a:
 EFECTIVIDAD DERECHO DE PETICION
 Unidad para la Protección del Interés Público
 Personería Distrito Especial Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
 Carrera 53A # 42-101 Plaza de la Libertad.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 5 3 7 2 4 *
Medellín, 16/09/2024

Señor

NESTOR DE JESUS CORRALES VELEZ

Cédula de ciudadanía: 8405056

Dirección: Sin datos

Barrio: Sin datos

Teléfono: 3127543619

Correo electrónico: Sin dato

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta radicado No 202410294431 de 28 de agosto de 2024

Cordial saludo,

El Equipo de Personas Mayores -AMAUTTA- adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realiza visitas domiciliarias a las personas mayores con el fin de establecer el posible ingreso al modelo de larga estancia, es por ello y en aras de dar respuesta a su solicitud, le daremos a conocer los criterios de selección para acceder al programa de larga estancia como son:

- ✓ Ser mayor de 60 años o de 55 a 59 años en adelante si su condición de vulnerabilidad lo amerita.
- ✓ Carecer de redes de apoyo familiar o social o que estas no cuenten con la capacidad para suplir las necesidades básicas de la persona mayor.
- ✓ No poseer renta, pensión o algún tipo de ingreso económico que le permitan suplir sus necesidades básicas.
- ✓ Ser habitante de calle o estar con alguna condición de vulnerabilidad extrema.
- ✓ Ser residente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de manera permanente o en un periodo no menor a un (1) año.

Página 1 de 3



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ Tener nacionalidad colombiana.
- ✓ No ser Cotizante ni beneficiario del Régimen Contributivo en salud, salvo las excepciones que se generaran de los usuarios que pasen de la Estrategia Familias Cuidadoras al Modelo Larga Estancia.
- ✓ En caso de tener SISBEN, este debe ser del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integridad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 Modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ La persona mayor debe tener voluntad para ingresar al modelo de Larga Estancia
- ✓ No contar con propiedad raíz o bienes inmuebles debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De acuerdo a lo anterior, la entidad asignará un profesional competente el cual realizará una visita a usted con el fin de verificar los siguientes aspectos de la persona mayor:

- Socioeconómico
- Alimentación
- Red de apoyo (familiar o social)
- Culturales
- Salud

Luego de la visita se hará un análisis en el comité biopsicosocial y se le informará la respuesta definitiva a su solicitud.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cualquier otra inquietud con gusto será resuelta en la sede del Equipo de Personas Mayores ubicada en la carrera 45 N° 54-55 o por vía telefónica, a través de los siguientes números: 3855555 ext. 2903-.

Esperamos así haber atendido su respetuosa solicitud.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Diana Cristina Ricardo Piedrahita Auxiliar Administrativo Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Líder de Proyecto Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA

copia a:
EFECTIVIDAD DERECHO DE PETICION
Unidad para la Protección del Interés Público
Personería Distrito Especial Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
Carrera 53A#42-101 Plaza de la Libertad.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 5 3 7 3 6 *
Medellín, 16/09/2024

Señor

GABRIEL VALENCIA GARCIA

Cédula: 4333671

Dirección: Sin dato

Barrio: Sin dato

Teléfono: 3126132428 - 3134772604

Correo electrónico: Sin dato

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta radicado No 202410292554 de 28 de agosto de 2024

Cordial saludo,

El Equipo de Personas Mayores -AMAUTTA- adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realiza visitas domiciliarias a las personas mayores con el fin de establecer el posible ingreso al modelo de larga estancia, es por ello y en aras de dar respuesta a su solicitud, le daremos a conocer los criterios de selección para acceder al modelo de larga estancia como son:

- ✓ Ser mayor de 60 años o de 55 a 59 años en adelante si su condición de vulnerabilidad lo amerita.
- ✓ Carecer de redes de apoyo familiar o social o que estas no cuenten con la capacidad para suplir las necesidades básicas de la persona mayor.
- ✓ No poseer renta, pensión o algún tipo de ingreso económico que le permitan suplir sus necesidades básicas.
- ✓ Ser habitante de calle o estar con alguna condición de vulnerabilidad extrema.
- ✓ Ser residente del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de manera permanente o en un periodo no menor a un (1) año.
- ✓ Tener nacionalidad colombiana.
- ✓ No ser Cotizante ni beneficiario del Régimen Contributivo en salud, salvo las excepciones que se generaran de los usuarios que pasen de la Estrategia Familias Cuidadoras al Modelo Larga Estancia.
- ✓ En caso de tener SISBEN, este debe ser del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la ley 599 DE 2000.

Página 1 de 3



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 Modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ La persona mayor debe tener voluntad para ingresar al modelo de Larga Estancia
- ✓ No contar con propiedad raíz o bienes inmuebles debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De acuerdo a lo anterior y al revisar las bases de datos, encontramos que usted no cumple con los requisitos para la realización de visita domiciliaria en aras de institucionalización, ya que se encuentra registrado en el Sisbén del municipio de Bello – Antioquia y además, se encuentra como beneficiario del régimen contributivo en salud.

Verificación - Calidad de la encuesta - Número de personas atípico en el hogar con discapacidad.

Fecha de consulta: 09/09/2024
Ficha: 05088250977100000551



DATOS PERSONALES

Nombres: GABRIEL

Apellidos: VALENCIA GARCIA

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 4333671

Municipio: Bello

Departamento: Antioquia



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLOMBIA	68001
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	4333671
NOMBRES	GABRIEL
APELLIDOS	VALENCIA GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	30/03/2000
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	BELLO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RECURSO	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S A	CONTRIBUTIVO	01/09/2014	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de impresión: | 09/09/2024 12:26:29 | Estación de origen: | 192.168.70.220

Cualquier otra inquietud con gusto será resuelta en la sede del Equipo de Personas Mayores ubicada en la carrera 45 N° 54-55 o por vía telefónica, a través de los siguientes números: 3855555 ext. 2903.

Esperamos así haber atendido su respetuosa solicitud.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaria de Inclusión Social y Familia.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Diana Cristina Ricardo Piedrahita Auxiliar Administrativo Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Líder de Proyecto Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 5 3 7 9 9 *
Medellín, 16/09/2024

Señor

FRANCISCO JAVIER BEDOYA RUIZ

Cédula: 3631832

Dirección: Sin dato

Barrio: Sin dato

Teléfono: 3217253883

Email: Sin dato

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta radicado No 202410295345 de 29 de agosto de 2024

Cordial saludo,

El Equipo de Personas Mayores -AMAUTTA- adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realiza visitas domiciliarias a las personas mayores con el fin de establecer el posible ingreso al modelo de larga estancia, es por ello y en aras de dar respuesta a su solicitud, le daremos a conocer los criterios de selección para acceder al modelo de larga estancia como son:

- ✓ Ser mayor de 60 años o de 55 a 59 años en adelante si su condición de vulnerabilidad lo amerita.
- ✓ Carecer de redes de apoyo familiar o social o que estas no cuenten con la capacidad para suplir las necesidades básicas de la persona mayor.
- ✓ No poseer renta, pensión o algún tipo de ingreso económico que le permitan suplir sus necesidades básicas.
- ✓ Ser habitante de calle o estar con alguna condición de vulnerabilidad extrema.
- ✓ Ser residente del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de manera permanente o en un periodo no menor a un (1) año.
- ✓ Tener nacionalidad colombiana.
- ✓ No ser Cotizante ni beneficiario del Régimen Contributivo en salud, salvo las excepciones que se generaran de los usuarios que pasen de la Estrategia Familias Cuidadoras al Modelo Larga Estancia.
- ✓ En caso de tener SISBEN, este debe ser del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la ley 599 DE 2000.

Página 1 de 5



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 Modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ La persona mayor debe tener voluntad para ingresar al modelo de Larga Estancia
- ✓ No contar con propiedad raíz o bienes inmuebles debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De acuerdo a lo anterior y al revisar las bases de datos, encontramos que usted no cumple con los requisitos para la realización de visita domiciliaria en aras de institucionalización, ya que se encuentra registrado en el Sisbén del municipio de Bello –Antioquia.



Registro válido	
Fecha de consulta:	10/09/2024
Ficha:	05088014983300000039
B3 GRUPO SISBÉN IV Pobreza moderada	
DATOS PERSONALES	
Nombres:	FRANCISCO JAVIER
Apellidos:	BEDOYA RUIZ
Tipo de documento:	Cédula de ciudadanía
Número de documento:	3361832
Municipio:	Bello
Departamento:	Antioquia
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	
Encuesta vigente:	23/06/2022
Última actualización ciudadano:	23/06/2022
Última actualización via registros administrativos:	
*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente	



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Respecto al apoyo económico Colombia Mayor, le informamos lo siguiente:

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor, “Colombia Mayor”, tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual no vitalicio.

Dicho programa se ejecuta con recursos de la Nación por intermedio del Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social en asocio con el consorcio DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.; y del que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos es solo su operador en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y consiste en un aporte económico mensual de \$80.000, como estrategia para minimizar el riesgo de expulsión de su núcleo social o familiar; siendo sus requisitos para acceder a este subsidio los siguientes:

- ✓ Ser colombiano y haber residido en los últimos 10 años en el territorio nacional.
- ✓ Mujeres A Partir De Los 54 Años Y Hombres A Partir De Los 59 Años.
- ✓ Ingresos: vive con su familia y el ingreso familiar es inferior o igual a (1) S.M.M.L.V; o vive solo y su ingreso no supera medio S.M.M.L.V.
- ✓ No Encontrarse En Régimen Contributivo Como Cotizante Principal.
- ✓ Estar Clasificado Por El SISBEN Versión IV en el Grupo de A1 a C1 del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus Corregimientos.
- ✓ No ser pensionado o jubilado.
- ✓ No recibir bono pensional.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.

Por lo anteriormente esbozado, podemos decir que pueden ser beneficiarios del programa los colombianos que: (i). Han residido los últimos 10 años en el País, (ii). Con una edad de 3 años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones y (iii). Estar clasificados por el SISBEN para el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos, dentro de los grupos A1 hasta el grupo C1, que carecen de rentas o ingresos suficientes para subsistir, es decir, son personas que o viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo mensual vigente, o viven situación de calle y de

Página 3 de 5





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la caridad pública, o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo mensual vigente o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor o asisten como usuarios a un centro diurno, o los indígenas de escasos recursos que residen en resguardos.

Cabe indicar que, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en su condición de Fideicomitente y Ejecutor del Programa Colombia Mayor, indicó que a partir del 14 de abril de 2021, únicamente podrán ser priorizados aquellos aspirantes que tengan aplicada encuesta de Sisben¹ con la Metodología IV, razón por la cual, toda aquella persona que quisiera acceder al programa “Colombia Mayor” debía estar debidamente encuestado en el SISBEN IV².

Así mismo, en comunicación a esta entidad, se indicó que los grupos admitidos para el Programa Colombia Mayor serán del grupo A1 hasta el grupo C1, de la siguiente forma:

GRUPO A POBREZA EXTREMA	GRUPO B POBREZA MODERADA	GRUPO C VULNERABLE
A1	B1	C1
A2	B2	
A3	B3	
A4	B4	
A5	B5	
	B6	
	B7	
	B8	

Cabe señalar, que este requisito aplica únicamente para nuevos beneficiarios.

Ahora bien, al revisar la base de datos encontramos que usted, no aplica para presentar postulación al programa Colombia Mayor, en tanto que se encuentra registrado en el SISBEN metodología IV del municipio de Bello-Antioquia, en caso de que se encuentre residiendo en el municipio de Medellín debe realizar el trámite de actualización al SISBEN y acercarse al Departamento Administrativo de Planeación Distrital ubicado en la oficina del SISBEN en el sótano del Centro Administrativo Alpujarra.

¹ El Sisben es el sistema de información colombiano que permite conocer las condiciones sociales y económicas de los hogares y evaluarlas en forma individual e identificar a la población pobre potencial beneficiaria de programas sociales, este sistema también es una fuente de información estadística que facilita el diagnóstico del conjunto de hogares encuestados.

² El Sisben IV se utiliza para focalizar el gasto social hacia la población más pobre y vulnerable y se basa en las estipulaciones contenidas en el artículo 24 de la ley 1176 de 2007



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cualquier otra inquietud con gusto será resuelta en la sede del Equipo de Personas Mayores ubicada en la carrera 45 N° 54-55 o por vía telefónica, a través de los siguientes números: 3855555 ext. 2903.

Esperamos así haber atendido su respetuosa solicitud.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaria de Inclusión Social y Familia.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Diana Cristina Ricardo Piedrahita Auxiliar Administrativo Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Líder de Proyecto Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 5 6 7 4 4 *

Señor

ASDRUBAL SALAZAR QUINTERO

Documento: 70161204

Dirección: Sin dato

Barrio: Sin dato

Teléfono: 3243993337

Correo electrónico: Sin dato

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta radicado No 202410300168 de 03 de septiembre de 2024

Cordial saludo,

El Equipo de Personas Mayores -AMAUTTA- adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía de Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realiza las visitas a las personas mayores, frente a las necesidades básicas insatisfechas, es por ello y en aras de dar respuesta a su solicitud, le daremos a conocer los criterios de selección para acceder a los programas como son:

- ✓ Ser mayor de 60 años o de 55 a 59 años en adelante si su condición de vulnerabilidad lo amerita.
- ✓ Carecer de redes de apoyo familiar o social o que estas no cuenten con la capacidad para suplir las necesidades básicas de la persona mayor.
- ✓ No poseer renta, pensión o algún tipo de ingreso económico que le permitan suplir sus necesidades básicas.
- ✓ Ser habitante de calle o estar con alguna condición de vulnerabilidad extrema.
- ✓ Ser residente del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de manera permanente o en un periodo no menor a un (1) año.

Página 1 de 3



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ Tener nacionalidad colombiana.
- ✓ No ser Cotizante ni beneficiario del Régimen Contributivo en salud, salvo las excepciones que se generaran de los usuarios que pasen de la Estrategia Familias Cuidadoras al Modelo Larga Estancia.
- ✓ En caso de tener SISBEN, este debe ser del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integridad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 Modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ La persona mayor debe tener voluntad para ingresar al modelo de Larga Estancia
- ✓ No contar con propiedad raíz o bienes inmuebles debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De acuerdo a lo anterior, la entidad asignará un profesional competente el cual realizará una visita domiciliaria usted, con el fin de verificar los siguientes aspectos de la persona mayor:

- Socioeconómico
- Alimentación
- Red de apoyo (familiar o social)
- Culturales
- Salud

Luego de la visita se hará un análisis en el comité biopsicosocial y se le informará la respuesta definitiva a su solicitud.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Si requiere de alguna información se puede comunicar con el Equipo de Personas Mayores AMAUTTA en el teléfono 3855555 ext. 2903-6647.

De esta manera, queda así resuelta su respetuosa solicitud.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaria de Inclusión Social y Familia.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Lider de Proyecto Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 5 6 7 9 0 *
Medellín, 17/09/2024

Señora

MARTHA CECILIA TORRES

Documento: 43300114

Dirección de referencia: Entre Ecuador y Parque Bolívar

Teléfono: 3012557348

Correo electrónico: Sin dato

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta radicado No 202410302673 del 04 de septiembre de 2024.

Cordial saludo,

El Equipo de Personas Mayores -AMAUTTA- adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realiza visitas domiciliarias a las personas mayores con el fin de establecer el posible ingreso al modelo de larga estancia, es por ello y en aras de dar respuesta a su solicitud, le daremos a conocer los criterios de selección para acceder al programa de larga estancia como son:

- ✓ Ser mayor de 60 años o de 55 a 59 años en adelante si su condición de vulnerabilidad lo amerita.
- ✓ Carecer de redes de apoyo familiar o social o que estas no cuenten con la capacidad para suplir las necesidades básicas de la persona mayor.
- ✓ No poseer renta, pensión o algún tipo de ingreso económico que le permitan suplir sus necesidades básicas.
- ✓ Ser habitante de calle o estar con alguna condición de vulnerabilidad extrema.
- ✓ Ser residente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de manera permanente o en un periodo no menor a un (1) año.
- ✓ Tener nacionalidad colombiana.

Página 1 de 3



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ No ser Cotizante ni beneficiario del Régimen Contributivo en salud, salvo las excepciones que se generaran de los usuarios que pasen de la Estrategia Familias Cuidadoras al Modelo Larga Estancia.
- ✓ En caso de tener SISBEN, este debe ser del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integridad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 Modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ La persona mayor debe tener voluntad para ingresar al modelo de Larga Estancia
- ✓ No contar con propiedad raíz o bienes inmuebles debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De acuerdo a lo anterior, la entidad asignará un profesional competente el cual realizará una visita a usted con el fin de verificar los siguientes aspectos de la persona mayor:

- Socioeconómico
- Alimentación
- Red de apoyo (familiar o social)
- Culturales
- Salud

Luego de la visita se hará un análisis en el comité biopsicosocial y se le informará la respuesta definitiva a su solicitud.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cualquier otra inquietud con gusto será resuelta en la sede del Equipo de Personas Mayores ubicada en la carrera 45 N° 54-55 o por vía telefónica, a través de los siguientes números: 3855555 ext. 2903-.

Esperamos así haber atendido su respetuosa solicitud.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaria de Inclusión Social y Familia.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Diana Cristina Ricardo Piedrahita Auxiliar Administrativo Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Líder de Proyecto Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 6 4 1 7 0 *
Medellín, 20/09/2024

Señor

LEON DARIO SIACHOQUE ALVAREZ

Documento: 70096118

Dirección: Sin dato

Barrio: Sin dato

Teléfono: 3155310805

Correo electrónico: Sin dato

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta radicado No 202410297070 del 30 de agosto de 2024.

Cordial saludo,

El Equipo de Personas Mayores -AMAUTTA- adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realiza visitas domiciliarias a las personas mayores con el fin de establecer el posible ingreso al modelo de larga estancia, es por ello y en aras de dar respuesta a su solicitud, le daremos a conocer los criterios de selección para acceder al programa de larga estancia como son:

- ✓ Ser mayor de 60 años o de 55 a 59 años en adelante si su condición de vulnerabilidad lo amerita.
- ✓ Carecer de redes de apoyo familiar o social o que estas no cuenten con la capacidad para suplir las necesidades básicas de la persona mayor.
- ✓ No poseer renta, pensión o algún tipo de ingreso económico que le permitan suplir sus necesidades básicas.
- ✓ Ser habitante de calle o estar con alguna condición de vulnerabilidad extrema.
- ✓ Ser residente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de manera permanente o en un periodo no menor a un (1) año.
- ✓ Tener nacionalidad colombiana.
- ✓ No ser Cotizante ni beneficiario del Régimen Contributivo en salud, salvo las excepciones que se generaran de los usuarios que pasen de la Estrategia Familias Cuidadoras al Modelo Larga Estancia.

Página 1 de 3



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ En caso de tener SISBEN, este debe ser del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 Modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ La persona mayor debe tener voluntad para ingresar al modelo de Larga Estancia
- ✓ No contar con propiedad raíz o bienes inmuebles debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De acuerdo a lo anterior, la entidad asignará un profesional competente el cual realizará una visita a usted con el fin de verificar los siguientes aspectos de la persona mayor:

- Socioeconómico
- Alimentación
- Red de apoyo (familiar o social)
- Culturales
- Salud

Luego de la visita se hará un análisis en el comité biopsicosocial y se le informará la respuesta definitiva a su solicitud.

Cabe aclarar que usted cuenta con acta de comité N° 562 y en esta usted manifestó no adaptación al modelo de dormitorio social.

334983	7/31/2024 11:33:17	COMITÉ INGRESOS	31/07/2024. ACTA 562. Desde el Comité de análisis biopsicosocial del Equipo de Personas Mayores, no se autoriza el traslado de la persona mayor al Modelo Dormitorio Social debido a que por recomendación médica, solicitaban cambio de modelo para el Señor León Darío Siachoque, recomendando reposo y no caminar mucho; adicionalmente, el usuario manifestó no adaptación al modelo dormitorio social por su vulnerabilidad al consumo de PSA. Cerrar Caso	SERGIO GARCIA GOMEZ	EQUIPO DE PERSONAS MAYORES
--------	--------------------	-----------------	---	---------------------	----------------------------



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cualquier otra inquietud con gusto será resuelta en la sede del Equipo de Personas Mayores ubicada en la carrera 45 N° 54-55 o por vía telefónica, a través de los siguientes números: 3855555 ext. 2903-.

Esperamos así haber atendido su respetuosa solicitud.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaria de Inclusión Social y Familia.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Diana Cristina Ricardo Piedrahita Auxiliar Administrativo Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Líder de Proyecto Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 6 4 1 9 9 *

Medellín, 20/09/2024

Señor

DIEGO LEÓN LOPERA MARIN

Documento: 8403809

Dirección: Sin dato

Barrio: Sin dato

Teléfono: 3203766010- 3206869263

Correo electrónico: Sin dato

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta radicado No 202410296781 del 30 de agosto de 2024.

Cordial saludo,

El Equipo de Personas Mayores -AMAUTTA- adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realiza visitas domiciliarias a las personas mayores con el fin de establecer el posible ingreso al modelo de larga estancia, es por ello y en aras de dar respuesta a su solicitud, le daremos a conocer los criterios de selección para acceder al programa de larga estancia como son:

- ✓ Ser mayor de 60 años o de 55 a 59 años en adelante si su condición de vulnerabilidad lo amerita.
- ✓ Carecer de redes de apoyo familiar o social o que estas no cuenten con la capacidad para suplir las necesidades básicas de la persona mayor.
- ✓ No poseer renta, pensión o algún tipo de ingreso económico que le permitan suplir sus necesidades básicas.
- ✓ Ser habitante de calle o estar con alguna condición de vulnerabilidad extrema.
- ✓ Ser residente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de manera permanente o en un periodo no menor a un (1) año.

Página 1 de 3



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ Tener nacionalidad colombiana.
- ✓ No ser Cotizante ni beneficiario del Régimen Contributivo en salud, salvo las excepciones que se generaran de los usuarios que pasen de la Estrategia Familias Cuidadoras al Modelo Larga Estancia.
- ✓ En caso de tener SISBEN, este debe ser del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integridad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 Modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ La persona mayor debe tener voluntad para ingresar al modelo de Larga Estancia
- ✓ No contar con propiedad raíz o bienes inmuebles debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De acuerdo a lo anterior, la entidad asignará un profesional competente el cual realizará una visita a usted con el fin de verificar los siguientes aspectos de la persona mayor:

- Socioeconómico
- Alimentación
- Red de apoyo (familiar o social)
- Culturales
- Salud

Luego de la visita se hará un análisis en el comité biopsicosocial y se le informará la respuesta definitiva a su solicitud.

Página 2 de 3



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cualquier otra inquietud con gusto será resuelta en la sede del Equipo de Personas Mayores ubicada en la carrera 45 N° 54-55 o por vía telefónica, a través de los siguientes números: 3855555 ext. 2903-.

Esperamos así haber atendido su respetuosa solicitud.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaria de Inclusión Social y Familia.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Diana Cristina Ricardo Piedrahita Auxiliar Administrativo Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Líder de Proyecto Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 7 3 9 4 2 *
Medellín, 25/09/2024

Señor

CARLOS ALBERTO TORO GOMEZ

Cédula: 70109004

Dirección: SIN DATO

Correo: SIN DATO

Teléfono: 3127421814-3186447774

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta Radicado N° 202410302607 del 04 de septiembre de 2024

Cordial saludo.

El Equipo de Personas Mayores -AMAUTTA- es una entidad adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual es responsable de ejecutar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Distrito, dirigida a la población de personas mayores. Por lo anterior y en respuesta a su "*solicitud de traslado de institución*" nos permitimos informarle lo siguiente:

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, actúa en garantía de los derechos fundamentales de sus ciudadanos, en especial de aquellos que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren acciones contundentes para ejercer un entorno que supla las necesidades básicas de las personas mayores adscritas a los diferentes servicios de larga estancia.

Es importante comunicarle que para el traslado de personas mayores beneficiarias del Modelo de Atención Larga Estancia, en garantía de lo establecido en los lineamientos técnicos contractuales, es indispensable emitir a través de informe y formatos respectivos, la motivación y justificación técnica, misma que corresponde a situaciones fundamentadas en garantizar derechos fundamentales o disposiciones legales. Esta solicitud debe contar con un análisis de los

Página 1 de 2



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

profesionales de cada área de intervención del centro de protección de forma completa y detallada.

Desde el Equipo de Personas Mayores de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, y el operador del servicio, se dispone de diferentes espacios de escucha activa para dar claridad a sus dudas y en procura de atender y dar solución a sus requerimientos basados en el establecido en las Especificaciones Técnicas del servicio.

Si requiere de alguna información se puede comunicar con el Equipo de Personas Mayores AMAUTTA en el teléfono 3855555 ext. 2903-6647.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaria de Inclusión Social y Familia

Proyectó	Revisó	Aprobó
Elizabeth Vélez González Líder de Proyecto (E) Equipo de Personas Mayores-AMAUTTA	Natalia Loaiza Urrego Profesional Abogada – Contratista Equipo de Personas Mayores-AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Líder de Proyecto Equipo de Personas Mayores-AMAUTTA



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 8 0 3 9 4 *
Medellín, 30/09/2024

Señor

JOSE MARIA LOPEZ VALENCIA

Cedula: 8263735

Dirección: Sin dato

Barrio: Sin dato

Teléfono: 3126679129

Correo electrónico: Sin dato

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta radicado No 202410307297 del 09 de septiembre de 2024.

Cordial saludo,

El Equipo de Personas Mayores AMAUTTA es una dependencia adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en atención a su solicitud, nos permitimos informarle lo siguiente:

Inicialmente es importante precisar que el carácter del beneficio (apoyo económico) otorgado por la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, consiste en la entrega bimestral de una suma correspondiente a \$151.000, que con recursos propios y presupuesto Participativo se entrega a la persona priorizada, siempre y cuando cumpla a cabalidad con los criterios de priorización y que se cuente con la disponibilidad de cupo y de presupuesto respectivo.

Requisitos para acceder al servicio:

- Ser mayor de 60 años.
- Ser colombiano y haber residido en los últimos 10 años en el territorio nacional.
- No encontrarse en régimen contributivo de salud en calidad de cotizante o beneficiario.

Página 1 de 6



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Estar Clasificado Por El SISBEN Versión IV del Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín y sus Corregimientos.
 - No recibir pensión, renta, jubilación u otro apoyo económico del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o de la Nación; para el caso de Presupuesto Participativo residir en la comuna o corregimiento en la que se priorizó el recurso.
 - No tener pena privativa de la libertad por una autoridad judicial.
 - No encontrarse institucionalizado en los modelos de Larga Estancia del Equipo de Personas Mayores.
 - No tener propiedades o porcentajes de participación en estas, mayores a 50 millones de pesos (registradas en catastro municipal).
- *Base de priorización reglamentada por el Decreto 1090.

Respecto al Apoyo Económico pagado con recursos ordinarios y del presupuesto participativo debe tenerse en cuenta que **este tipo de ayuda no es vitalicia**, pues solo se concede con el fin de aminorar las condiciones de vulnerabilidad y pobreza extrema en que puedan encontrarse algunas personas de la población mayor en un momento determinado de sus vidas, siempre que cumplan con los criterios antes relacionados, además, su otorgamiento queda supeditado a que en la Comuna o Corregimiento en que resida el posible beneficiario, se hayan apropiado en cada vigencia fiscal los recursos suficientes para subsidiar a la población mayor en condiciones de vulnerabilidad; siendo por ello que las organizaciones comunales y barriales las que cada año definen en conjunto, cómo y en qué se van a orientar los recursos económicos asignados para este proceso y si en el caso concreto no se priorizan recursos para el Servicio Apoyo Económico, se entiende que este no continuará para el año subsiguiente.

Consecuente con dichas condiciones, es esencial que la administración a través del Departamento administrativo de Planeación Distrital realice una depuración permanente de sus bases de datos; es decir, al momento de la elaboración de la “nómina bimestral” se verifica que cada persona que ingresa la lista de priorizados, cumpla con los criterios de conformidad con el Decreto 1090 de 2009.

Al consultar en nuestra base de datos SIBIS encontramos que usted para la vigencia 2020 recibe apoyo económico, dicho apoyo es anual y **cabe aclarar que son las diferentes comunas las encargadas de priorizar cada año el recurso del presupuesto participativo.**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

APOYO ECONÓMICO

Entidad financiera	Sucursal	Valor del apoyo	Fecha de cobro	Origen de los recursos	Periodo	Tipo de Apoyo	Representante Legal
COTRAFA	MEDELLIN BELEN	307700	Lunes, 14 De Diciembre De 2020 HORA:9:30:30 a. m.	PP MANUA, DIA SOL, CAPAC, INFO	UNICO PAGO DICIEMBRE 2020	APOYO ECONÓMICO PP	

Para la vigencia actual 2024 usted **no** se encontró en la base de datos de priorización entregada por el Departamento de Planeación Distrital.

Respecto al programa Colombia Mayor, le informamos lo siguiente:

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor, “Colombia Mayor”, tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual no vitalicio.

Dicho programa se ejecuta con recursos de la Nación por intermedio del Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social en asocio con el consorcio DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.; y del que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos es solo su operador en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y consiste en un aporte económico mensual de \$80.000, como estrategia para minimizar el riesgo de expulsión de su núcleo social o familiar; siendo sus requisitos para acceder a este subsidio los siguientes:

- ✓ Ser colombiano y haber residido en los últimos 10 años en el territorio nacional.
- ✓ Mujeres A Partir De Los 54 Años Y Hombres A Partir De Los 59 Años.
- ✓ Ingresos: vive con su familia y el ingreso familiar es inferior o igual a (1) S.M.M.L.V; o vive solo y su ingreso no supera medio S.M.M.L.V.
- ✓ No Encontrarse En Régimen Contributivo Como Cotizante Principal.
- ✓ Estar Clasificado Por El SISBEN Versión IV en el Grupo de A1 a C1 del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus Corregimientos.
- ✓ No ser pensionado o jubilado.
- ✓ No recibir bono pensional.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.

Por lo anteriormente esbozado, podemos decir que pueden ser beneficiarios del programa los colombianos que: (i). Han residido los últimos 10 años en el País, (ii). Con una edad de 3 años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones y (iii). Estar clasificados por el SISBEN para el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus corregimientos, dentro de los grupos A1 hasta el grupo C1, que carecen de rentas o ingresos suficientes para subsistir, es decir, son personas que o viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo mensual vigente, o viven situación de calle y de la caridad pública, o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo mensual vigente o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor o asisten como usuarios a un centro diurno, o los indígenas de escasos recursos que residen en resguardos.

Cabe indicar que, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en su condición de Fideicomitente y Ejecutor del Programa Colombia Mayor, indicó que a partir del 14 de abril de 2021, únicamente podrán ser priorizados aquellos aspirantes que tengan aplicada encuesta de Sisben¹ con la Metodología IV, razón por la cual, toda aquella persona que quisiera acceder al programa “Colombia Mayor” debía estar debidamente encuestado en el SISBEN IV².

Así mismo, en comunicación a esta entidad, se indicó que los grupos admitidos para el Programa Colombia Mayor serán del grupo A1 hasta el grupo C1, de la siguiente forma:

¹ El Sisben es el sistema de información colombiano que permite conocer las condiciones sociales y económicas de los hogares y evaluarlas en forma individual e identificar a la población pobre potencial beneficiaria de programas sociales, este sistema también es una fuente de información estadística que facilita el diagnóstico del conjunto de hogares encuestados.

² El Sisben IV se utiliza para focalizar el gasto social hacia la población más pobre y vulnerable y se basa en las estipulaciones contenidas en el artículo 24 de la ley 1176 de 2007



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

GRUPO A POBREZA EXTREMA	GRUPO B POBREZA MODERADA	GRUPO C VULNERABLE
A1	B1	C1
A2	B2	
A3	B3	
A4	B4	
A5	B5	
	B6	
	B7	
	B8	

Cabe señalar, que este requisito aplica únicamente para nuevos beneficiarios.

Ahora bien, al revisar la base de datos encontramos que usted, no aplica para presentar postulación al programa Colombia Mayor, en tanto que se encuentra registrada en el SISBEN metodología IV del grupo **D1** en caso de que considere realizar el trámite de actualización al SISBEN y acercarse al Departamento Administrativo de Planeación Distrital ubicado en la oficina del SISBEN en el sótano del Centro Administrativo Alpujarra.



Registro válido

Fecha de consulta: 23/09/2024
Ficha: 050017231178800001395

D1
GRUPO SISBÉN IV
No pobre no vulnerable

DATOS PERSONALES

Nombres: JOSE MARIA
Apellidos: LOPEZ VALENCIA
Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
Número de documento: 8263735
Municipio: Medellín
Departamento: Antioquia

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 15/09/2023
Última actualización ciudadano: 15/09/2023
Última actualización via registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisben del municipio donde reside actualmente



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Si requiere de alguna información se puede comunicar con el Equipo de Personas Mayores AMAUTTA en el teléfono 3855555 ext. 2903-6647.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Diana Cristina Ricardo Piedrahita Auxiliar Administrativo Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Líder de Proyecto Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA

copia a:
EFECTIVIDAD DERECHO DE PETICION
Unidad para la Protección del Interés Público
Personería Distrito Especial Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
Carrera 53A # 42-101 Plaza de la Libertad.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 8 0 4 6 6 *
Medellín, 30/09/2024

Señora

MARTHA CARMONA

Documento: 32469352

Dirección: Sin dato

Barrio: Sin dato

Teléfono: 3202435061 / 3225380597 / 3002949880 / 3205097123

Correo electrónico: Sin dato

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta radicado No 202410308525 de 09 de septiembre de 2024

Cordial saludo:

El Equipo de Personas Mayores -AMAUTTA- adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía del distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, le informa que recibió su comunicación; sin embargo, para la debida gestión de su petición, es necesario que nos suministre datos como nombre completo de las personas mayores, número del documento de identidad, fecha de expedición de los mismos, fecha de nacimiento, dirección, teléfono de contacto y copia de la Cédula de Ciudadanía.

La invitamos a que radique nuevamente su petición teniendo en cuenta los datos solicitados.

Es de aclarar que, en varias ocasiones nos intentamos comunicar con usted para la verificación de datos de la persona mayor y no fue posible.

Luego de recibida la petición con la información completa, iniciaremos la gestión correspondiente y le notificaremos la respuesta.

A continuación le damos a conocer nuestra oferta institucional:

El Equipo de personas Mayores cuenta con dos proyectos a saber: Promoción de un envejecimiento digno y Asistencia Social. Dichos proyectos despliegan sus

Página 1 de 14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

acciones administrativas desde el Centro Integrando de Servicios Amautta. La operatividad de los mismos se desarrolla en diferentes sedes como los CIF (Centro Integrado de Familia), Colonia Belencito, sedes de hogares geriátricos, territorios de las comunas, etc. Eso dependerá del servicio al que se haga referencia.

PROMOCIÓN DE UN ENVEJECIMIENTO DIGNO

Objetivo

Desarrollar estrategias orientadas a mejorar la calidad de vida, la integración social y el ejercicio de la ciudadanía de las personas mayores y, a su vez, promover en la población la adopción de estilos de vida que le prepare para vivir un envejecimiento activo, digno y saludable, en el marco de un ejercicio de corresponsabilidad.

Cabildo Mayor

25 líderes y lideresas de las comunas, corregimientos y servicios de asistencia que representan a la población mayor del Distrito, son elegidos por voto poblacional y reciben por parte del Equipo de Personas Mayores y en articulación con otras dependencias tanto públicas como privadas un acompañamiento continuo desde diferentes áreas. Además, se les brinda el plan pasajes de manera mensual para reuniones con sus comunidades y reciben una salida de socialización de experiencias una vez al año a otros municipios.

Atención a la ciudadanía

Atender de manera diferencial a personas mayores que requieran algún servicio por parte de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en un horario de 7:00 a. m. a 4:30 p. m. de lunes a viernes.

Estamos ubicados en la carrera 45 #54-55.

Teléfono: (604) 3855555

Formación a Cuidadores



Capacitar y acompañar a cuidadores de personas mayores con dependencia de cuidado mediante el recurso designado por comisiones de Encuentro de Participación Ciudadana, Planeación Local y Presupuesto Participativo a las comunas que priorizan el servicio y con Recursos Ordinarios.

Requisitos del cuidador para acceder al servicio.

- ✓ Ser mayor de 18 años, con cédula de ciudadanía original, independiente en su capacidad
- ✓ funcional y con autonomía en la toma de decisiones.
- ✓ Preferiblemente saber leer y escribir.
- ✓ Las personas cuidadoras deben residir en la comuna o corregimiento tanto donde se priorizaron recursos del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo como de Recursos Ordinarios.
- ✓ El cuidador debe ser el apoyo permanente para las actividades básicas e instrumentales de la
- ✓ vida diaria de la persona mayor.
- ✓ Si la persona cuidadora se desempeña en esta función con un salario mínimo y con todas las prestaciones, no podrá acceder al proyecto.
- ✓ No haber participado en años anteriores en el proyecto de cuidadores para una primera fase.
- ✓ Tener disponibles 4 horas semanales para la asistencia a las sesiones de capacitación.
- ✓ En caso de ser pensionado el valor de la pensión no debe superar dos (2) salarios mínimos legal
- ✓ vigente previo concepto técnico de la visita domiciliaria.
- ✓ En caso de que el cuidador y la persona mayor dependiente de cuidado ambos tengan pensión y la sumatoria de estas superen dos salarios mínimos legales no podrán ser beneficiarios del proyecto.
- ✓ Tener aseguramiento en salud, en el régimen contributivo o subsidiado.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.



Requisitos de la persona mayor para acceder al servicio

- ✓ Mujeres y hombres mayores desde 60 años o de 55 a 59 años si su estado de vulnerabilidad lo requiere, además que este en dependencia funcional y/o mental por enfermedad terminal, enfermedad crónica degenerativa, demencia o discapacidad física, mental, cognitiva, sensorial o múltiple de acuerdo con escalas de medición de dependencia validadas para la población colombiana.
- ✓ Encontrarse debidamente identificada con la cédula de ciudadanía vigente.
- ✓ Las personas mayores dependientes de cuidados deben residir en la comuna o corregimiento tanto donde se priorizaron recursos del proyecto de Planeación Local y Presupuesto Participativo como de Recursos Ordinarios.
- ✓ En caso de ser pensionado el valor de la pensión no debe superar dos (2) salarios mínimos legales vigentes, previo concepto técnico de la visita domiciliaria.
- ✓ En caso que el cuidador y la persona mayor dependiente de cuidado ambos tengan pensión y la sumatoria de estas superen dos salarios mínimos legales no podrán ser beneficiarios del proyecto.
- ✓ Tener aseguramiento en salud, en el régimen contributivo o subsidiado.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.

Apoyo Económico

Es un servicio que busca apoyar a las personas mayores que se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social mediante un aporte económico bimestral de \$151.000, como estrategia para minimizar el riesgo de expulsión de su núcleo social o familiar. Estos se otorgan con Recursos Ordinarios y de Presupuesto Participativo.



Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser mayor de 60 años.
- ✓ Ser colombiano y haber residido en los últimos 10 años en el territorio nacional.
- ✓ No encontrarse en régimen contributivo de salud en calidad de cotizante o beneficiario.
- ✓ No recibir pensión, renta, jubilación u otro apoyo económico del v o de la Nación; para el caso de Presupuesto Participativo residir en la comuna o corregimiento en la que se priorizó el recurso.
- ✓ No tener pena privativa de la libertad por una autoridad judicial.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integridad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No encontrarse institucionalizado en los modelos de Larga Estancia del Equipo de Personas Mayores.
- ✓ No tener propiedades o porcentajes de participación en estas, mayores a 50 millones de pesos (registradas en catastro municipal).
*Base de priorización reglamentada por el Decreto 1090.

Subsidio Colombia Mayor

Es un programa que busca apoyar a las personas mayores que se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social mediante un aporte económico mensual de \$80.000, como estrategia para minimizar el riesgo de expulsión de su núcleo social o familiar. Este se otorga con recursos de la Nación.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser colombiano y haber residido en los últimos 10 años en el territorio nacional.
- ✓ Mujeres A Partir De Los 54 Años Y Hombres A Partir De Los 59 Años.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ Ingresos: vive con su familia y el ingreso familiar es inferior o igual a (1) S.M.M.L.V; o vive solo y su ingreso no supera medio S.M.M.L.V.
- ✓ No Encontrarse En Régimen Contributivo Como Cotizante Principal.
- ✓ Estar Clasificado Por El Sisben Versión 4 en el Grupo de A1 a C1 de Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus Corregimientos.
- ✓ No ser pensionado o jubilado.
- ✓ No recibir bono pensional.
- ✓ No tener pena privativa de la libertad por una autoridad judicial.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integridad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.

Servicio Exequial

Servicios exequiales, de inhumación y afiliación a un plan exequial para Personas Mayores, habitantes de calle y/o población vulnerable.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Pertener al programa Colombia Mayor.
- ✓ Pertener a un Centro de Protección de la Alcaldía de Medellín.

Clubes de Vida

Orientar, apoyar y acompañar a los Clubes de Vida reconocidos por la Alcaldía de Medellín, Secretaría de Inclusión Social y Familia, y a aquellos que soliciten información para conformarlos, con el fin de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores e incidir en la promoción de un envejecimiento activo.

Requisitos para conformar un Club de Vida



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ Tener un número representativo de integrantes mayores de 50 años.
- ✓ La persona mayor socia no debe estar inscrita simultáneamente en más de un Club de Vida para recibir los beneficios otorgados por la Alcaldía del Distrito de de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Equipo de Personas Mayores -Amautta-, sean estos Suministro de Uniformes, Día de Sol o capacitaciones.
- ✓ Debe haber un Acta de Constitución, donde conste la respectiva información del Club de Vida y de cada uno de los socios integrantes.
- ✓ Previo a la solicitud de reconocimiento por la Alcaldía de Medellín, el Club de Vida debe tener mínimo un año de conformación.
- ✓ El proceso de validación y reconocimiento del Club de Vida se solicita en los Centros Integrados de Familia: Aranjuez, Castilla, Caunces, Belén y La América.

Día de Sol

Propiciar espacios de integración para personas mayores de 50 años pertenecientes a los Clubes de Vida organizados y reconocidos por la Secretaría de Inclusión Social y Familia quienes por medio de un Día de Sol fortalecen la convivencia, la socialización, la igualdad y el respeto a la diferencia, en un ambiente de sano esparcimiento y de participación comunitaria; fortaleciendo así el envejecimiento activo e incidiendo en la calidad de vida de las personas mayores.

Suministro de Uniformes

Suministrar uniformes a las personas mayores socias de los Clubes de Vida legalmente constituidos e inscritos en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, motivando a la participación de las personas mayores y favoreciendo el reconocimiento institucional.

Requisitos para acceder a los servicios

- ✓ Ser mayor de 50 años.
- ✓ Ser socio activo de un Club de Vida legalmente organizado y reconocido por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ Encontrarse en los listados de beneficiarios que el presidente del Club de Vida entrega al Equipo de Personas Mayores.

Formación en Manualidades

Desarrollar procesos de formación en manualidades para personas mayores de 50 años de edad que permitan la ocupación del tiempo y su participación en la sociedad, mediante el recurso designado por Planeación Local de Presupuesto Participativo del año en vigencia para las comunas que priorizan el recurso.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser socio activo de un Club de Vida legalmente organizado y reconocido por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- ✓ El Club de Vida debe tener como mínimo un año de vigencia de legalización.
- ✓ Ser mayor de 50 años.
- ✓ Pertenecer a un Club de Vida de la comuna o corregimiento que prioriza el recurso de Presupuesto Participativo.
- ✓ Residir en la comuna o corregimiento en el cual se priorizó el recurso.
- ✓ Encontrarse en los listados de beneficiarios que el presidente del Club de Vida entrega al Equipo de Personas Mayores.
- ✓ Si la Comisión de la comuna que asignó los recursos priorizó para personas mayores no socias de los Clubes de Vida, se debe definir quiénes serán y que cumplan con los demás requisitos.

Centro Vida Gerontológico

Prestar atención integral diurna a través de los Centros Vida Gerontológicos a las personas mayores de 60 años o de 55 si su condición lo amerita, con el fin de disminuir sus condiciones de vulnerabilidad. La atención se brinda en modalidad completa e intermedia según el número de personas a atender y a la capacidad instalada.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Personas Mayores de 60 años o de 55 años en adelante si su condición lo amerita.
- ✓ Independientes y autónomos.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ Con riesgo de inseguridad alimentaria.
- ✓ Aislamiento residencial y/o socio familiar.
- ✓ Residir en la ciudad de Medellín.
- ✓ Estar focalizado en el SISBEN de Medellín versión vigente.

ASISTENCIA SOCIAL

El equipo de asistencia social se concentra en los servicios de atención y asistencia para la protección social de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad

Objetivo

Ofrecer atención integral institucionalizada a las personas mayores en alto grado de vulnerabilidad social que la requieran, garantizando la protección, seguridad y cuidados adecuados para tener una vejez en condiciones dignas y lo más activa y saludable posible de acuerdo con sus capacidades.

Familias Cuidadoras

Encontrar hogares dispuestos y aptos para prestar el servicio de protección y atención integral a las personas mayores que lo requieran y que, por sus condiciones económicas, físicas o mentales, se encuentra en circunstancias de riesgo social, debilidad o vulnerabilidad.

Requisitos para acceder al servicio

Requisitos de la persona mayor:

- ✓ Mujeres y hombres mayores de 60 años o entre 55 y 59 años bajo circunstancias de riesgo social, debilidad o vulnerabilidad, sin discriminación por sus funcionalidades físicas y/o mentales.
- ✓ Contar con un cuidador certificado o en proceso de formación que conviva en el mismo espacio habitacional con la persona mayor.
- ✓ Encontrarse debidamente identificado con cédula de ciudadanía colombiana con el ente de control competente.
- ✓ No estar registrado en el SISBEN de otro municipio diferente al Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ No recibir renta, pensión o algún tipo de ingreso económico que le permitan suplir sus necesidades básicas.
- ✓ Ser habitante en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de manera permanente y en un periodo no menor a un (1) año.
- ✓ No ser cotizante del régimen contributivo en salud.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad vigente, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ No tener condena privativa de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 -modificado por el artículo 22 de la Ley 1709 de 2014- y 40 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ La Familia no podrá presentar proceso activo de violencia intrafamiliar.
- ✓ La Persona Mayor deberá manifestar la voluntad para ingresar a la estrategia Familias Cuidadoras.

Requisitos del cuidador:

- ✓ Estar certificado, o en proceso de formación, por el modelo cuidadores de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Cajas de Compensación Familiar o una Institución de Educación Superior avalada por el respectivo Ministerio.” Artículo 11° del decreto 853 de 2020.
- ✓ Contar con el tiempo suficiente para brindar el acompañamiento, apoyo, vigilancia y asistencia en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- ✓ Disponer de tiempo para para realizar trámites y gestiones en el sistema de salud y asistencia en actividades programadas en pro de la persona mayor desde el componente socioeducativo.
- ✓ No presentar consumo activo de SPA.
- ✓ No presentar proceso activo de violencia intrafamiliar.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad vigente, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ No tener condena privativa de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 de 2000.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 -modificado por el artículo 22 de la Ley 1709 de 2014- y 40 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ Encontrarse debidamente identificado con cédula de ciudadanía colombiana con el ente de control competente.
- ✓ No estar registrado en el SISBEN de otro municipio diferente al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- ✓ Demostrar que cumplen las condiciones habitacionales dignas para proveer atención y cuidado a la persona mayor protegida, conforme al concepto técnico de la Secretaria de Inclusión Social y Familia.” Artículo 11° del decreto 853 de 2020.
- ✓ En caso de contar con mascotas, estas deben cumplir con las condiciones higiénicas adecuadas y el esquema de vacunación establecido por la entidad competente.
- ✓ Convivir en el mismo espacio habitacional con la persona mayor a cuidar.
- ✓ Firmar los compromisos y cumplir con los acuerdos de convivencia

Dormitorio Social

Brindar asistencia integral a las personas mayores acorde con su funcionalidad, con el propósito de restablecer sus derechos. El servicio tiene atención nocturna y ofrece a los usuarios alimentación (desayuno y cena) y un espacio digno donde pasar la noche y asearse.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser mayor de 60 años o de 55 en adelante si su condición de vulnerabilidad lo amerita, carecer de redes de apoyo familiar o social o que estas no cuenten con la capacidad para suplir las necesidades básicas de la persona mayor.
- ✓ No poseer renta, pensión o algún tipo de ingreso económico que le permitan suplir sus necesidades básicas.
- ✓ Ser habitante de calle o estar en situación de extrema vulnerabilidad.
- ✓ Ser residente del Municipio de Medellín de manera permanente en un periodo no menor a un (1) año.
- ✓ Ser ciudadano colombiano.
- ✓ No ser Cotizante ni beneficiario del Régimen Contributivo en salud.
- ✓ No estar sisbenizado en otro municipio.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente.

Página **11** de **14**





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integridad de las demás personas.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana.
- ✓ La persona mayor debe tener voluntad para ingresar al modelo de Larga Estancia.
- ✓ No contar con seguridad habitacional en condiciones dignas.

Colonia de Belencito

Brindar asistencia integral personas mayores a través del servicio 24 horas, los siete días de la semana y los 365 días del año acorde con su funcionalidad, todo esto con el propósito de restablecer sus derechos.

Red de Hogares

Brindar asistencia integral a personas mayores a través del servicio 24 horas, los siete días de la semana y los 365 días del año acorde con su funcionalidad, todo esto con el propósito de restablecer sus derechos a través de cupos contratados con diferentes instituciones.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser mayor de 60 años o de 55 a 59 años en adelante si su condición de vulnerabilidad lo amerita.
- ✓ Carecer de redes de apoyo familiar o social o que estas no cuenten con la capacidad para suplir las necesidades básicas de la persona mayor.
- ✓ No poseer renta, pensión o algún tipo de ingreso económico.
- ✓ Ser habitante de calle o estar en situación de extrema vulnerabilidad.
- ✓ Ser residente del Municipio de Medellín de manera permanente en un periodo no menor a un (1) año.
- ✓ Ser ciudadano colombiano.
- ✓ No ser cotizante ni beneficiario del Régimen Contributivo en salud.
- ✓ No estar sisbenizado en otro municipio.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.
 - ✓ La persona mayor debe tener voluntad para ingresar al modelo de Larga Estancia.
 - ✓ No contar con seguridad habitacional en condiciones dignas.

Ruta para acceder a los servicios que presta el Equipo de personas Mayores a la ciudadanía:

1. Debes dirigirte a la página Web de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín www.medellin.gov.co y a través de una PQRS puedes postularte para los servicios:

- Familias Cuidadoras
- Dormitorio Social
- Colonia de Belencito
- Red de Hogares

2. Por otro lado, si deseas postularte al subsidio de Colombia Mayor lo deberás hacer en atención a la ciudadanía del Equipo de personas Mayores (carrera 45 #54-55), en cualquiera de los 21 Centros Integrales de Familia o en el sótano de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (calle 44 #52 – 165).

3. En el caso de suministro de uniformes, día de sol y formación en manualidades las personas deberán ser socios activos de un Club de Vida legalmente organizado y reconocido por la Secretaría de Inclusión Social y Familia y encontrarse en los listados de beneficiarios que el presidente del Club de Vida entrega al Equipo de Personas Mayores. A los Clubes de Vida de la ciudad se accede a través de los Centros Integrales de Familia o con los líderes y lideresas de las comunas y corregimientos, es importante aclarar que estos espacios son autónomos e independientes.

4. Al servicio exequial solo pueden acceder personas mayores que pertenezcan al programa Colombia Mayor y/o vivan en un Centro de Protección de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

5. Para acceder a la formación a cuidadores y los Centros Vida Gerontológicos las personas interesadas deberán llevar al Equipo de Personas Mayores (carrera 45 #54-55) la documentación que se requiere durante las fases de convocatoria anunciada por la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su plataforma web y por diferentes medios de comunicación. También socializada en las comunas en el marco de presupuesto participativo.

6. El Apoyo económico está sostenido en el Decreto 1090 de 2009, el cual indica que el Departamento de Planeación Distrital debe generar una base de datos de priorización de acuerdo a las variables de dicho decreto, una de ellas es estar en el Sisbén del Distrito de Medellín; en consiguiente para recibir este beneficio las personas no se podrán postular.

Si requiere de alguna información se puede comunicar con el Equipo de Personas Mayores AMAUTTA en el teléfono 3855555 ext. 2903-6647.

Esperamos así haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaria de Inclusión Social y Familia.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Diana Cristina Ricardo Piedrahita Auxiliar Administrativo Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Líder de Proyecto Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 8 0 9 2 0 *
Medellín, 30/09/2024

Señora

NAYIBE ACERO AGUDELO

Cedula: 37222855

Dirección: SIN DATO

Barrio: SIN DATO

Teléfono: SIN DATO

Correo electrónico: SIN DATO

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta radicado No 202410308771 del 09 de septiembre de 2024

Cordial saludo,

El Equipo de Personas Mayores -AMAUTTA- es una entidad adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual es responsable de ejecutar la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Distrito, dirigida a la población de personas mayores. Por lo anterior y en respuesta a su solicitud nos permitimos informarle lo siguiente:

La Administración del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín implementó la directriz nacional emanada del Departamento Nacional de Planeación, por intermedio del CONPES 117 - 2008, en el que se establece realizar el registro de la información de las personas que se postulan a dicho programa, para que sea Colombia Mayor quien consolide las listas de priorizados según las bases de datos del **SISBEN VERSION IV**; en dicho documento se establecen los criterios de selección de beneficiarios a los servicios y apoyos de los diferentes programas, teniendo en cuenta el alto grado de vulnerabilidad y extrema pobreza **entendida esta como la que recae en la persona con las siguientes características: ausencia de una red social de apoyo, ya sea familiar, fraternal, organizacional o de vecindad; persona mayor en condiciones de desplazamiento, habitante de calle con discapacidad cognitiva, mental y/o física, que lo haga dependiente de otra persona y; en todo caso, abandono total.**

El Programa Colombia Mayor está reglamentado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través del Manual Metodológico, el documento CONPES SOCIAL 117-2008 y el Decreto 455 de 2014. Dicho programa otorga con recursos de la nación un subsidio

Página 1 de 4



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

económico monetario \$80.000 cada mes), intransferibles y no vitalicios, el cual es entregado a la población de mayor grado de vulnerabilidad.

Ahora bien, la asignación de los subsidios en el programa enfrenta al igual que en otros programas de asistencia social, situaciones en las cuales la demanda potencial supera el número de cupos asignados, condiciones que conllevan al establecimiento e implementación de una metodología de priorización, que permita seleccionar a los adultos mayores más pobres de todos los entes territoriales del país.

La metodología de priorización es una herramienta técnica que permite valorar las condiciones socioeconómicas de los aspirantes al subsidio y ordena a los adultos mayores del más pobre al menos pobre, con relación a los criterios de priorización, respetando el derecho al turno y a la igualdad.

Como resultado de ello, se han definido criterios de priorización de beneficiarios, siendo requisito indispensable para todas las personas que resulten favorecidos del subsidio económico haber sido sometidos a la metodología de priorización propuesta. Dando prioridad en la asignación del subsidio a quienes obtengan el puntaje más alto, a partir de este procedimiento se configura la base de datos de potenciales beneficiarios, en la cual se encuentran registrados los adultos mayores que esperan ser beneficiados con el programa; del orden establecido en esta base se determina el ingreso de los nuevos beneficiarios bien sea por novedades generadas por las causales de retiro o por ampliación de cobertura.

Es así como en cumplimiento en el artículo 29 de la Constitución Política, se respeta el debido proceso dado que existe un procedimiento claro, preciso para priorizar a los adultos mayores que es competencia de todos los municipios del país, lo que no se puede traducir en un compromiso del Estado con la fecha de ingreso de los aspirantes, por cuanto como es bien sabido, no es posible la asignación de subsidios a todas las personas que cumplen los requisitos debido a la restricción de los recursos con que se financia este programa.

Al respecto, se le aclara también que no es la Secretaria de Inclusión Social y Familia del Distrito de Medellín, la entidad que se encarga de darle dicho subsidio sino el Ministerio de Trabajo por intermedio del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y por lo tanto, no es de nuestra competencia decidir la fecha de ingreso activo al programa de la Nación, como se le explicó en el párrafo anterior.

Al consultar la base datos de Prosperidad Social encontramos que usted fue incluida en la lista de priorización por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y actualmente se encuentra en lista de espera.

Página 2 de 4



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Código CM	Documento	Nombres	Apellidos	Fecha Inscripción	Estado Beneficiario
3216653	37222855	NAYIBE	ACERO AGUDELO	18-07-2023	Potencial beneficiario

Además, se le informa que al nosotros no ser la Entidad competente para darle respuesta frente la fecha de entrega del subsidio de Colombia Mayor, se enviara copia de su solicitud al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, para que complemente la información brindada.

Ahora bien, respecto a su queja por el no pago de apoyo económico en Confiar, le informamos que una vez revisada nuestra base de datos SIBIS se pudo evidenciar que usted no fue priorizada para este apoyo económico, por lo tanto no fue beneficiaria ni existe algun pago a su nombre.

Si requiere de alguna información se puede comunicar con el Equipo de Personas Mayores AMAUTTA en el teléfono 3855555 ext. 2903-6647.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaria de Inclusión Social y Familia.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Paula Andrea Santa Vélez Técnica Administrativa Equipo de Personas Mayores-AMAUTTA	Natalía Loaiza Urrego Profesional Abogada – Contratista Equipo de Personas Mayores-AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Líder de Proyecto Equipo de Personas Mayores-AMAUTTA

Copia:
EFECTIVIDAD DERECHO DE PETICIÓN
Unidad para la Protección del Interés de lo Público
Personería de Medellín
Dirección. Carrera 53 A # 42-101- Edificio Plaza de la Libertad
Email: info@personeriamedellin.gov.co

Página 3 de 4



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Teléfono 6043849999
Atención: 859324935

Página 4 de 4



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 8 2 1 9 6 *
 Medellín, 01/10/2024

Señor

FRANCISCO ANTONIO ARANGO BERNAL

Documento: 14934930

Dirección: Sin dato

Barrio: Sin dato

Correo electrónico: Sin dato

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta radicado No 202410309443 de 10 de septiembre de 2024

Cordial saludo:

El Equipo de Personas Mayores -AMAUTTA- adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía del distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, le informa que recibió su comunicación; sin embargo, para la debida gestión de su petición, es necesario que nos suministre datos como nombre completo de las personas mayores, número del documento de identidad, fecha de expedición de los mismos, fecha de nacimiento, dirección, teléfono de contacto y copia de la Cédula de Ciudadanía.

Lo invitamos a que radique nuevamente su petición teniendo en cuenta los datos solicitados.

Luego de recibida la petición con la información completa, iniciaremos la gestión correspondiente y le notificaremos la respuesta.

Es de aclarar que el caso cuenta con novedad: Acta 565 del 21 de agosto de 2024 por parte del comité de ingresos que determinó lo siguiente:

593891	8/21/2024 12:31:47	COMITÉ INGRESOS	21/08/2024. ACTA 565. NOVEDAD Visita domiciliaria no efectiva realizada por la profesional Ana María Henao el día julio 19 de 2024, en atención de verificación de requisitos para la estrategia de Larga Estancia. No es posible ubicar a la persona mayor, ya que en el domicilio aportado en la solicitud indican no conocerlo. Se agota el recurso, se cierra el caso.	Ana Maria Garcia Loaiza	EQUIPO DE PERSONAS MAYORES
--------	--------------------	-----------------	--	-------------------------	----------------------------





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Es importante indicar que, como usted no cuenta con residencia fija y no tenemos datos nuevos de comunicación con usted, es vital que nos brinde un número de teléfono en el que nos podamos comunicar con usted, para así poder fijar el lugar de encuentro para llevar a cabo la visita domiciliaria.

A continuación le damos a conocer nuestra oferta institucional:

El Equipo de personas Mayores cuenta con dos proyectos a saber: Promoción de un envejecimiento digno y Asistencia Social. Dichos proyectos despliegan sus acciones administrativas desde el Centro Integrando de Servicios Amautta. La operatividad de los mismos se desarrolla en diferentes sedes como los CIF (Centro Integrado de Familia), Colonia Belencito, sedes de hogares geriátricos, territorios de las comunas, etc. Eso dependerá del servicio al que se haga referencia.

PROMOCIÓN DE UN ENVEJECIMIENTO DIGNO

Objetivo

Desarrollar estrategias orientadas a mejorar la calidad de vida, la integración social y el ejercicio de la ciudadanía de las personas mayores y, a su vez, promover en la población la adopción de estilos de vida que le prepare para vivir un envejecimiento activo, digno y saludable, en el marco de un ejercicio de corresponsabilidad.

Cabildo Mayor

25 líderes y lideresas de las comunas, corregimientos y servicios de asistencia que representan a la población mayor del Distrito, son elegidos por voto poblacional y reciben por parte del Equipo de Personas Mayores y en articulación con otras dependencias tanto públicas como privadas un acompañamiento continuo desde diferentes áreas. Además, se les brinda el plan pasajes de manera mensual para reuniones con sus comunidades y reciben una salida de socialización de experiencias una vez al año a otros municipios.

Atención a la ciudadanía

Atender de manera diferencial a personas mayores que requieran algún servicio por parte de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en un horario de 7:00 a. m. a 4:30 p. m. de lunes a viernes.

Página 2 de 14



Estamos ubicados en la carrera 45 #54-55.

Teléfono: (604) 3855555

Formación a Cuidadores

Capacitar y acompañar a cuidadores de personas mayores con dependencia de cuidado mediante el recurso designado por comisiones de Encuentro de Participación Ciudadana, Planeación Local y Presupuesto Participativo a las comunas que priorizan el servicio y con Recursos Ordinarios.

Requisitos del cuidador para acceder al servicio.

- ✓ Ser mayor de 18 años, con cédula de ciudadanía original, independiente en su capacidad
- ✓ funcional y con autonomía en la toma de decisiones.
- ✓ Preferiblemente saber leer y escribir.
- ✓ Las personas cuidadoras deben residir en la comuna o corregimiento tanto donde se priorizaron recursos del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo como de Recursos Ordinarios.
- ✓ El cuidador debe ser el apoyo permanente para las actividades básicas e instrumentales de la
- ✓ vida diaria de la persona mayor.
- ✓ Si la persona cuidadora se desempeña en esta función con un salario mínimo y con todas las prestaciones, no podrá acceder al proyecto.
- ✓ No haber participado en años anteriores en el proyecto de cuidadores para una primera fase.
- ✓ Tener disponibles 4 horas semanales para la asistencia a las sesiones de capacitación.
- ✓ En caso de ser pensionado el valor de la pensión no debe superar dos (2) salarios mínimos legal
- ✓ vigente previo concepto técnico de la visita domiciliaria.
- ✓ En caso de que el cuidador y la persona mayor dependiente de cuidado ambos tengan pensión y la sumatoria de estas superen dos salarios mínimos legales no podrán ser beneficiarios del proyecto.
- ✓ Tener aseguramiento en salud, en el régimen contributivo o subsidiado.



- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.

Requisitos de la persona mayor para acceder al servicio

- ✓ Mujeres y hombres mayores desde 60 años o de 55 a 59 años si su estado de vulnerabilidad lo requiere, además que este en dependencia funcional y/o mental por enfermedad terminal, enfermedad crónica degenerativa, demencia o discapacidad física, mental, cognitiva, sensorial o múltiple de acuerdo con escalas de medición de dependencia validadas para la población colombiana.
- ✓ Encontrarse debidamente identificada con la cédula de ciudadanía vigente.
- ✓ Las personas mayores dependientes de cuidados deben residir en la comuna o corregimiento tanto donde se priorizaron recursos del proyecto de Planeación Local y Presupuesto Participativo como de Recursos Ordinarios.
- ✓ En caso de ser pensionado el valor de la pensión no debe superar dos (2) salarios mínimos legales vigentes, previo concepto técnico de la visita domiciliaria.
- ✓ En caso que el cuidador y la persona mayor dependiente de cuidado ambos tengan pensión y la sumatoria de estas superen dos salarios mínimos legales no podrán ser beneficiarios del proyecto.
- ✓ Tener aseguramiento en salud, en el régimen contributivo o subsidiado.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.

Apoyo Económico

Página 4 de 14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Es un servicio que busca apoyar a las personas mayores que se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social mediante un aporte económico bimestral de \$151.000, como estrategia para minimizar el riesgo de expulsión de su núcleo social o familiar. Estos se otorgan con Recursos Ordinarios y de Presupuesto Participativo.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser mayor de 60 años.
- ✓ Ser colombiano y haber residido en los últimos 10 años en el territorio nacional.
- ✓ No encontrarse en régimen contributivo de salud en calidad de cotizante o beneficiario.
- ✓ No recibir pensión, renta, jubilación u otro apoyo económico del v o de la Nación; para el caso de Presupuesto Participativo residir en la comuna o corregimiento en la que se priorizó el recurso.
- ✓ No tener pena privativa de la libertad por una autoridad judicial.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No encontrarse institucionalizado en los modelos de Larga Estancia del Equipo de Personas Mayores.
- ✓ No tener propiedades o porcentajes de participación en estas, mayores a 50 millones de pesos (registradas en catastro municipal).
*Base de priorización reglamentada por el Decreto 1090.

Subsidio Colombia Mayor

Es un programa que busca apoyar a las personas mayores que se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social mediante un aporte económico mensual de \$80.000, como estrategia para minimizar el riesgo de expulsión de su núcleo social o familiar. Este se otorga con recursos de la Nación.

Página 5 de 14



Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser colombiano y haber residido en los últimos 10 años en el territorio nacional.
- ✓ Mujeres A Partir De Los 54 Años Y Hombres A Partir De Los 59 Años.
- ✓ Ingresos: vive con su familia y el ingreso familiar es inferior o igual a (1) S.M.M.L.V; o vive solo y su ingreso no supera medio S.M.M.L.V.
- ✓ No Encontrarse En Régimen Contributivo Como Cotizante Principal.
- ✓ Estar Clasificado Por El Sisben Versión 4 en el Grupo de A1 a C1 de Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus Corregimientos.
- ✓ No ser pensionado o jubilado.
- ✓ No recibir bono pensional.
- ✓ No tener pena privativa de la libertad por una autoridad judicial.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.

Servicio Exequial

Servicios exequiales, de inhumación y afiliación a un plan exequial para Personas Mayores, habitantes de calle y/o población vulnerable.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Pertener al programa Colombia Mayor.
- ✓ Pertener a un Centro de Protección de la Alcaldía de Medellín.

Clubes de Vida

Orientar, apoyar y acompañar a los Clubes de Vida reconocidos por la Alcaldía de Medellín, Secretaría de Inclusión Social y Familia, y a aquellos que soliciten información



para conformarlos, con el fin de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores e incidir en la promoción de un envejecimiento activo.

Requisitos para conformar un Club de Vida

- ✓ Tener un número representativo de integrantes mayores de 50 años.
- ✓ La persona mayor socia no debe estar inscrita simultáneamente en más de un Club de Vida para recibir los beneficios otorgados por la Alcaldía del Distrito de de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Equipo de Personas Mayores -Amautta-, sean estos Suministro de Uniformes, Día de Sol o capacitaciones.
- ✓ Debe haber un Acta de Constitución, donde conste la respectiva información del Club de Vida y de cada uno de los socios integrantes.
- ✓ Previo a la solicitud de reconocimiento por la Alcaldía de Medellín, el Club de Vida debe tener mínimo un año de conformación.
- ✓ El proceso de validación y reconocimiento del Club de Vida se solicita en los Centros Integrados de Familia: Aranjuez, Castilla, Caunces, Belén y La América.

Día de Sol

Propiciar espacios de integración para personas mayores de 50 años pertenecientes a los Clubes de Vida organizados y reconocidos por la Secretaría de Inclusión Social y Familia quienes por medio de un Día de Sol fortalecen la convivencia, la socialización, la igualdad y el respeto a la diferencia, en un ambiente de sano esparcimiento y de participación comunitaria; fortaleciendo así el envejecimiento activo e incidiendo en la calidad de vida de las personas mayores.

Suministro de Uniformes

Suministrar uniformes a las personas mayores socias de los Clubes de Vida legalmente constituidos e inscritos en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, motivando a la participación de las personas mayores y favoreciendo el reconocimiento institucional.

Requisitos para acceder a los servicios

- ✓ Ser mayor de 50 años.
- ✓ Ser socio activo de un Club de Vida legalmente organizado y reconocido por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ Encontrarse en los listados de beneficiarios que el presidente del Club de Vida entrega al Equipo de Personas Mayores.

Formación en Manualidades

Desarrollar procesos de formación en manualidades para personas mayores de 50 años de edad que permitan la ocupación del tiempo y su participación en la sociedad, mediante el recurso designado por Planeación Local de Presupuesto Participativo del año en vigencia para las comunas que priorizan el recurso.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser socio activo de un Club de Vida legalmente organizado y reconocido por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- ✓ El Club de Vida debe tener como mínimo un año de vigencia de legalización.
- ✓ Ser mayor de 50 años.
- ✓ Pertenecer a un Club de Vida de la comuna o corregimiento que prioriza el recurso de Presupuesto Participativo.
- ✓ Residir en la comuna o corregimiento en el cual se priorizó el recurso.
- ✓ Encontrarse en los listados de beneficiarios que el presidente del Club de Vida entrega al Equipo de Personas Mayores.
- ✓ Si la Comisión de la comuna que asignó los recursos priorizó para personas mayores no socias de los Clubes de Vida, se debe definir quiénes serán y que cumplan con los demás requisitos.

Centro Vida Gerontológico

Prestar atención integral diurna a través de los Centros Vida Gerontológicos a las personas mayores de 60 años o de 55 si su condición lo amerita, con el fin de disminuir sus condiciones de vulnerabilidad. La atención se brinda en modalidad completa e intermedia según el número de personas a atender y a la capacidad instalada.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Personas Mayores de 60 años o de 55 años en adelante si su condición lo amerita.
- ✓ Independientes y autónomos.
- ✓ Con riesgo de inseguridad alimentaria.

Página 8 de 14





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ Aislamiento residencial y/o socio familiar.
- ✓ Residir en la ciudad de Medellín.
- ✓ Estar focalizado en el SISBEN de Medellín versión vigente.

ASISTENCIA SOCIAL

El equipo de asistencia social se concentra en los servicios de atención y asistencia para la protección social de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad

Objetivo

Ofrecer atención integral institucionalizada a las personas mayores en alto grado de vulnerabilidad social que la requieran, garantizando la protección, seguridad y cuidados adecuados para tener una vejez en condiciones dignas y lo más activa y saludable posible de acuerdo con sus capacidades.

Familias Cuidadoras

Encontrar hogares dispuestos y aptos para prestar el servicio de protección y atención integral a las personas mayores que lo requieran y que, por sus condiciones económicas, físicas o mentales, se encuentra en circunstancias de riesgo social, debilidad o vulnerabilidad.

Requisitos para acceder al servicio

Requisitos de la persona mayor:

- ✓ Mujeres y hombres mayores de 60 años o entre 55 y 59 años bajo circunstancias de riesgo social, debilidad o vulnerabilidad, sin discriminación por sus funcionalidades físicas y/o mentales.
- ✓ Contar con un cuidador certificado o en proceso de formación que conviva en el mismo espacio habitacional con la persona mayor.
- ✓ Encontrarse debidamente identificado con cédula de ciudadanía colombiana con el ente de control competente.
- ✓ No estar registrado en el SISBEN de otro municipio diferente al Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.
- ✓ No recibir renta, pensión o algún tipo de ingreso económico que le permitan suplir sus necesidades básicas.

Página 9 de 14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ Ser habitante en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de manera permanente y en un periodo no menor a un (1) año.
- ✓ No ser cotizante del régimen contributivo en salud.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad vigente, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ No tener condena privativa de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 -modificado por el artículo 22 de la Ley 1709 de 2014- y 40 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ La Familia no podrá presentar proceso activo de violencia intrafamiliar.
- ✓ La Persona Mayor deberá manifestar la voluntad para ingresar a la estrategia Familias Cuidadoras.

Requisitos del cuidador:

- ✓ Estar certificado, o en proceso de formación, por el modelo cuidadores de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Cajas de Compensación Familiar o una Institución de Educación Superior avalada por el respectivo Ministerio.” Artículo 11° del decreto 853 de 2020.
- ✓ Contar con el tiempo suficiente para brindar el acompañamiento, apoyo, vigilancia y asistencia en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- ✓ Disponer de tiempo para para realizar trámites y gestiones en el sistema de salud y asistencia en actividades programadas en pro de la persona mayor desde el componente socioeducativo.
- ✓ No presentar consumo activo de SPA.
- ✓ No presentar proceso activo de violencia intrafamiliar.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad vigente, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ No tener condena privativa de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 -modificado por el artículo 22 de la Ley 1709 de 2014- y 40 de la Ley 599 de 2000.

Página **10** de **14**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ Encontrarse debidamente identificado con cédula de ciudadanía colombiana con el ente de control competente.
- ✓ No estar registrado en el SISBEN de otro municipio diferente al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- ✓ Demostrar que cumplen las condiciones habitacionales dignas para proveer atención y cuidado a la persona mayor protegida, conforme al concepto técnico de la Secretaria de Inclusión Social y Familia.” Artículo 11° del decreto 853 de 2020.
- ✓ En caso de contar con mascotas, estas deben cumplir con las condiciones higiénicas adecuadas y el esquema de vacunación establecido por la entidad competente.
- ✓ Convivir en el mismo espacio habitacional con la persona mayor a cuidar.
- ✓ Firmar los compromisos y cumplir con los acuerdos de convivencia

Dormitorio Social

Brindar asistencia integral a las personas mayores acorde con su funcionalidad, con el propósito de restablecer sus derechos. El servicio tiene atención nocturna y ofrece a los usuarios alimentación (desayuno y cena) y un espacio digno donde pasar la noche y asearse.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser mayor de 60 años o de 55 en adelante si su condición de vulnerabilidad lo amerita, carecer de redes de apoyo familiar o social o que estas no cuenten con la capacidad para suplir las necesidades básicas de la persona mayor.
- ✓ No poseer renta, pensión o algún tipo de ingreso económico que le permitan suplir sus necesidades básicas.
- ✓ Ser habitante de calle o estar en situación de extrema vulnerabilidad.
- ✓ Ser residente del Municipio de Medellín de manera permanente en un periodo no menor a un (1) año.
- ✓ Ser ciudadano colombiano.
- ✓ No ser Cotizante ni beneficiario del Régimen Contributivo en salud.
- ✓ No estar sisbenizado en otro municipio.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integridad de las demás personas.

Página **11** de **14**



- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana.
- ✓ La persona mayor debe tener voluntad para ingresar al modelo de Larga Estancia.
- ✓ No contar con seguridad habitacional en condiciones dignas.

Colonia de Belencito

Brindar asistencia integral personas mayores a través del servicio 24 horas, los siete días de la semana y los 365 días del año acorde con su funcionalidad, todo esto con el propósito de restablecer sus derechos.

Red de Hogares

Brindar asistencia integral a personas mayores a través del servicio 24 horas, los siete días de la semana y los 365 días del año acorde con su funcionalidad, todo esto con el propósito de restablecer sus derechos a través de cupos contratados con diferentes instituciones.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser mayor de 60 años o de 55 a 59 años en adelante si su condición de vulnerabilidad lo amerita.
- ✓ Carecer de redes de apoyo familiar o social o que estas no cuenten con la capacidad para suplir las necesidades básicas de la persona mayor.
- ✓ No poseer renta, pensión o algún tipo de ingreso económico.
- ✓ Ser habitante de calle o estar en situación de extrema vulnerabilidad.
- ✓ Ser residente del Municipio de Medellín de manera permanente en un periodo no menor a un (1) año.
- ✓ Ser ciudadano colombiano.
- ✓ No ser cotizante ni beneficiario del Régimen Contributivo en salud.
- ✓ No estar sisbenizado en otro municipio.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integridad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la ley 599 DE 2000.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ La persona mayor debe tener voluntad para ingresar al modelo de Larga Estancia.
- ✓ No contar con seguridad habitacional en condiciones dignas.

Ruta para acceder a los servicios que presta el Equipo de personas Mayores a la ciudadanía:

1. Debes dirigirte a la página Web de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín www.medellin.gov.co y a través de una PQRS puedes postularte para los servicios:

- Familias Cuidadoras
- Dormitorio Social
- Colonia de Belencito
- Red de Hogares

2. Por otro lado, si deseas postularte al subsidio de Colombia Mayor lo deberás hacer en atención a la ciudadanía del Equipo de personas Mayores (carrera 45 #54-55), en cualquiera de los 21 Centros Integrales de Familia o en el sótano de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (calle 44 #52 – 165).

3. En el caso de suministro de uniformes, día de sol y formación en manualidades las personas deberán ser socios activos de un Club de Vida legalmente organizado y reconocido por la Secretaría de Inclusión Social y Familia y encontrarse en los listados de beneficiarios que el presidente del Club de Vida entrega al Equipo de Personas Mayores. A los Clubes de Vida de la ciudad se accede a través de los Centros Integrales de Familia o con los líderes y lideresas de las comunas y corregimientos, es importante aclarar que estos espacios son autónomos e independientes.

4. Al servicio exequial solo pueden acceder personas mayores que pertenezcan al programa Colombia Mayor y/o vivan en un Centro de Protección de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

5. Para acceder a la formación a cuidadores y los Centros Vida Gerontológicos las personas interesadas deberán llevar al Equipo de Personas Mayores (carrera 45 #54-55) la documentación que se requiere durante las fases de convocatoria anunciada por la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su plataforma

Página 13 de 14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

web y por diferentes medios de comunicación. También socializada en las comunas en el marco de presupuesto participativo.

6. El Apoyo económico está sostenido en el Decreto 1090 de 2009, el cual indica que el Departamento de Planeación Distrital debe generar una base de datos de priorización de acuerdo a las variables de dicho decreto, una de ellas es estar en el Sisbén del Distrito de Medellín; en consiguiente para recibir este beneficio las personas no se podrán postular.

Si requiere de alguna información se puede comunicar con el Equipo de Personas Mayores AMAUTTA en el teléfono 3855555 ext. 2903-6647.

Esperamos así haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaria de Inclusión Social y Familia.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Diana Cristina Ricardo Piedrahita Auxiliar Administrativo Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Líder de Proyecto Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 4 3 0 4 8 2 6 9 3 *
Medellín, 01/10/2024

Señor

NELSON JAVIER VELEZ

Documento: 71650954

Dirección: Sin dato

Barrio: Sin dato

Teléfono: 3007880

Correo electrónico: Sin dato

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Asunto: Respuesta radicado No 202410311086 de 11 de septiembre de 2024

Cordial saludo:

El Equipo de Personas Mayores -AMAUTTA- adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía del distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, le informa que recibió su comunicación; sin embargo, para la debida gestión de su petición, es necesario que nos suministre datos como nombre completo de las personas mayores, número del documento de identidad, fecha de expedición de los mismos, fecha de nacimiento, dirección, teléfono de contacto y copia de la Cédula de Ciudadanía.

La invitamos a que radique nuevamente su petición teniendo en cuenta los datos solicitados.

Es de aclarar que, en varias ocasiones nos intentamos comunicar con usted para la verificación de datos de la persona mayor y no fue posible, toda vez que el número de teléfono se encuentra incopleto.

Luego de recibida la petición con la información completa, iniciaremos la gestión correspondiente y le notificaremos la respuesta.

A continuación le damos a conocer nuestra oferta institucional:

Página 1 de 14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El Equipo de personas Mayores cuenta con dos proyectos a saber: Promoción de un envejecimiento digno y Asistencia Social. Dichos proyectos despliegan sus acciones administrativas desde el Centro Integrando de Servicios Amautta. La operatividad de los mismos se desarrolla en diferentes sedes como los CIF (Centro Integrado de Familia), Colonia Belencito, sedes de hogares geriátricos, territorios de las comunas, etc. Eso dependerá del servicio al que se haga referencia.

PROMOCIÓN DE UN ENVEJECIMIENTO DIGNO

Objetivo

Desarrollar estrategias orientadas a mejorar la calidad de vida, la integración social y el ejercicio de la ciudadanía de las personas mayores y, a su vez, promover en la población la adopción de estilos de vida que le prepare para vivir un envejecimiento activo, digno y saludable, en el marco de un ejercicio de corresponsabilidad.

Cabildo Mayor

25 líderes y lideresas de las comunas, corregimientos y servicios de asistencia que representan a la población mayor del Distrito, son elegidos por voto poblacional y reciben por parte del Equipo de Personas Mayores y en articulación con otras dependencias tanto públicas como privadas un acompañamiento continuo desde diferentes áreas. Además, se les brinda el plan pasajes de manera mensual para reuniones con sus comunidades y reciben una salida de socialización de experiencias una vez al año a otros municipios.

Atención a la ciudadanía

Atender de manera diferencial a personas mayores que requieran algún servicio por parte de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en un horario de 7:00 a. m. a 4:30 p. m. de lunes a viernes.

Estamos ubicados en la carrera 45 #54-55.

Teléfono: (604) 3855555

Formación a Cuidadores



Capacitar y acompañar a cuidadores de personas mayores con dependencia de cuidado mediante el recurso designado por comisiones de Encuentro de Participación Ciudadana, Planeación Local y Presupuesto Participativo a las comunas que priorizan el servicio y con Recursos Ordinarios.

Requisitos del cuidador para acceder al servicio.

- ✓ Ser mayor de 18 años, con cédula de ciudadanía original, independiente en su capacidad
- ✓ funcional y con autonomía en la toma de decisiones.
- ✓ Preferiblemente saber leer y escribir.
- ✓ Las personas cuidadoras deben residir en la comuna o corregimiento tanto donde se priorizaron recursos del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo como de Recursos Ordinarios.
- ✓ El cuidador debe ser el apoyo permanente para las actividades básicas e instrumentales de la
- ✓ vida diaria de la persona mayor.
- ✓ Si la persona cuidadora se desempeña en esta función con un salario mínimo y con todas las prestaciones, no podrá acceder al proyecto.
- ✓ No haber participado en años anteriores en el proyecto de cuidadores para una primera fase.
- ✓ Tener disponibles 4 horas semanales para la asistencia a las sesiones de capacitación.
- ✓ En caso de ser pensionado el valor de la pensión no debe superar dos (2) salarios mínimos legal
- ✓ vigente previo concepto técnico de la visita domiciliaria.
- ✓ En caso de que el cuidador y la persona mayor dependiente de cuidado ambos tengan pensión y la sumatoria de estas superen dos salarios mínimos legales no podrán ser beneficiarios del proyecto.
- ✓ Tener aseguramiento en salud, en el régimen contributivo o subsidiado.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.



Requisitos de la persona mayor para acceder al servicio

- ✓ Mujeres y hombres mayores desde 60 años o de 55 a 59 años si su estado de vulnerabilidad lo requiere, además que este en dependencia funcional y/o mental por enfermedad terminal, enfermedad crónica degenerativa, demencia o discapacidad física, mental, cognitiva, sensorial o múltiple de acuerdo con escalas de medición de dependencia validadas para la población colombiana.
- ✓ Encontrarse debidamente identificada con la cédula de ciudadanía vigente.
- ✓ Las personas mayores dependientes de cuidados deben residir en la comuna o corregimiento tanto donde se priorizaron recursos del proyecto de Planeación Local y Presupuesto Participativo como de Recursos Ordinarios.
- ✓ En caso de ser pensionado el valor de la pensión no debe superar dos (2) salarios mínimos legales vigentes, previo concepto técnico de la visita domiciliaria.
- ✓ En caso que el cuidador y la persona mayor dependiente de cuidado ambos tengan pensión y la sumatoria de estas superen dos salarios mínimos legales no podrán ser beneficiarios del proyecto.
- ✓ Tener aseguramiento en salud, en el régimen contributivo o subsidiado.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.

Apoyo Económico

Es un servicio que busca apoyar a las personas mayores que se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social mediante un aporte económico bimestral de \$151.000, como estrategia para minimizar el riesgo de expulsión de su núcleo social o familiar. Estos se otorgan con Recursos Ordinarios y de Presupuesto Participativo.

Requisitos para acceder al servicio



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ Ser mayor de 60 años.
- ✓ Ser colombiano y haber residido en los últimos 10 años en el territorio nacional.
- ✓ No encontrarse en régimen contributivo de salud en calidad de cotizante o beneficiario.
- ✓ No recibir pensión, renta, jubilación u otro apoyo económico del v o de la Nación; para el caso de Presupuesto Participativo residir en la comuna o corregimiento en la que se priorizó el recurso.
- ✓ No tener pena privativa de la libertad por una autoridad judicial.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No encontrarse institucionalizado en los modelos de Larga Estancia del Equipo de Personas Mayores.
- ✓ No tener propiedades o porcentajes de participación en estas, mayores a 50 millones de pesos (registradas en catastro municipal).
*Base de priorización reglamentada por el Decreto 1090.

Subsidio Colombia Mayor

Es un programa que busca apoyar a las personas mayores que se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social mediante un aporte económico mensual de \$80.000, como estrategia para minimizar el riesgo de expulsión de su núcleo social o familiar. Este se otorga con recursos de la Nación.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser colombiano y haber residido en los últimos 10 años en el territorio nacional.
- ✓ Mujeres A Partir De Los 54 Años Y Hombres A Partir De Los 59 Años.
- ✓ Ingresos: vive con su familia y el ingreso familiar es inferior o igual a (1) S.M.M.L.V; o vive solo y su ingreso no supera medio S.M.M.L.V.

Página 5 de 14



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ No Encontrarse En Régimen Contributivo Como Cotizante Principal.
- ✓ Estar Clasificado Por El Sisben Versión 4 en el Grupo de A1 a C1 de Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus Corregimientos.
- ✓ No ser pensionado o jubilado.
- ✓ No recibir bono pensional.
- ✓ No tener pena privativa de la libertad por una autoridad judicial.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.

Servicio Exequial

Servicios exequiales, de inhumación y afiliación a un plan exequial para Personas Mayores, habitantes de calle y/o población vulnerable.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Pertener al programa Colombia Mayor.
- ✓ Pertener a un Centro de Protección de la Alcaldía de Medellín.

Clubes de Vida

Orientar, apoyar y acompañar a los Clubes de Vida reconocidos por la Alcaldía de Medellín, Secretaría de Inclusión Social y Familia, y a aquellos que soliciten información para conformarlos, con el fin de contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores e incidir en la promoción de un envejecimiento activo.

Requisitos para conformar un Club de Vida

- ✓ Tener un número representativo de integrantes mayores de 50 años.
- ✓ La persona mayor socia no debe estar inscrita simultáneamente en más de un Club de Vida para recibir los beneficios otorgados por la Alcaldía del



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Distrito de de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Equipo de Personas Mayores -Amautta-, sean estos Suministro de Uniformes, Día de Sol o capacitaciones.
- ✓ Debe haber un Acta de Constitución, donde conste la respectiva información del Club de Vida y de cada uno de los socios integrantes.
 - ✓ Previo a la solicitud de reconocimiento por la Alcaldía de Medellín, el Club de Vida debe tener mínimo un año de conformación.
 - ✓ El proceso de validación y reconocimiento del Club de Vida se solicita en los Centros Integrados de Familia: Aranjuez, Castilla, Caunces, Belén y La América.

Día de Sol

Propiciar espacios de integración para personas mayores de 50 años pertenecientes a los Clubes de Vida organizados y reconocidos por la Secretaría de Inclusión Social y Familia quienes por medio de un Día de Sol fortalecen la convivencia, la socialización, la igualdad y el respeto a la diferencia, en un ambiente de sano esparcimiento y de participación comunitaria; fortaleciendo así el envejecimiento activo e incidiendo en la calidad de vida de las personas mayores.

Suministro de Uniformes

Suministrar uniformes a las personas mayores socias de los Clubes de Vida legalmente constituidos e inscritos en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, motivando a la participación de las personas mayores y favoreciendo el reconocimiento institucional.

Requisitos para acceder a los servicios

- ✓ Ser mayor de 50 años.
- ✓ Ser socio activo de un Club de Vida legalmente organizado y reconocido por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- ✓ Encontrarse en los listados de beneficiarios que el presidente del Club de Vida entrega al Equipo de Personas Mayores.

Formación en Manualidades



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Desarrollar procesos de formación en manualidades para personas mayores de 50 años de edad que permitan la ocupación del tiempo y su participación en la sociedad, mediante el recurso designado por Planeación Local de Presupuesto Participativo del año en vigencia para las comunas que priorizan el recurso.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser socio activo de un Club de Vida legalmente organizado y reconocido por la Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- ✓ El Club de Vida debe tener como mínimo un año de vigencia de legalización.
- ✓ Ser mayor de 50 años.
- ✓ Pertener a un Club de Vida de la comuna o corregimiento que prioriza el recurso de Presupuesto Participativo.
- ✓ Residir en la comuna o corregimiento en el cual se priorizó el recurso.
- ✓ Encontrarse en los listados de beneficiarios que el presidente del Club de Vida entrega al Equipo de Personas Mayores.
- ✓ Si la Comisión de la comuna que asignó los recursos priorizó para personas mayores no socias de los Clubes de Vida, se debe definir quiénes serán y que cumplan con los demás requisitos.

Centro Vida Gerontológico

Prestar atención integral diurna a través de los Centros Vida Gerontológicos a las personas mayores de 60 años o de 55 si su condición lo amerita, con el fin de disminuir sus condiciones de vulnerabilidad. La atención se brinda en modalidad completa e intermedia según el número de personas a atender y a la capacidad instalada.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Personas Mayores de 60 años o de 55 años en adelante si su condición lo amerita.
- ✓ Independientes y autónomos.
- ✓ Con riesgo de inseguridad alimentaria.
- ✓ Aislamiento residencial y/o socio familiar.
- ✓ Residir en la ciudad de Medellín.
- ✓ Estar focalizado en el SISBEN de Medellín versión vigente.

ASISTENCIA SOCIAL



El equipo de asistencia social se concentra en los servicios de atención y asistencia para la protección social de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad

Objetivo

Ofrecer atención integral institucionalizada a las personas mayores en alto grado de vulnerabilidad social que la requieran, garantizando la protección, seguridad y cuidados adecuados para tener una vejez en condiciones dignas y lo más activa y saludable posible de acuerdo con sus capacidades.

Familias Cuidadoras

Encontrar hogares dispuestos y aptos para prestar el servicio de protección y atención integral a las personas mayores que lo requieran y que, por sus condiciones económicas, físicas o mentales, se encuentra en circunstancias de riesgo social, debilidad o vulnerabilidad.

Requisitos para acceder al servicio

Requisitos de la persona mayor:

- ✓ Mujeres y hombres mayores de 60 años o entre 55 y 59 años bajo circunstancias de riesgo social, debilidad o vulnerabilidad, sin discriminación por sus funcionalidades físicas y/o mentales.
- ✓ Contar con un cuidador certificado o en proceso de formación que conviva en el mismo espacio habitacional con la persona mayor.
- ✓ Encontrarse debidamente identificado con cédula de ciudadanía colombiana con el ente de control competente.
- ✓ No estar registrado en el SISBEN de otro municipio diferente al Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.
- ✓ No recibir renta, pensión o algún tipo de ingreso económico que le permitan suplir sus necesidades básicas.
- ✓ Ser habitante en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de manera permanente y en un periodo no menor a un (1) año.
- ✓ No ser cotizante del régimen contributivo en salud.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad vigente, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 599 de 2000.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- ✓ No tener condena privativa de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 -modificado por el artículo 22 de la Ley 1709 de 2014- y 40 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ La Familia no podrá presentar proceso activo de violencia intrafamiliar.
- ✓ La Persona Mayor deberá manifestar la voluntad para ingresar a la estrategia Familias Cuidadoras.

Requisitos del cuidador:

- ✓ Estar certificado, o en proceso de formación, por el modelo cuidadores de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Cajas de Compensación Familiar o una Institución de Educación Superior avalada por el respectivo Ministerio.” Artículo 11° del decreto 853 de 2020.
- ✓ Contar con el tiempo suficiente para brindar el acompañamiento, apoyo, vigilancia y asistencia en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- ✓ Disponer de tiempo para para realizar trámites y gestiones en el sistema de salud y asistencia en actividades programadas en pro de la persona mayor desde el componente socioeducativo.
- ✓ No presentar consumo activo de SPA.
- ✓ No presentar proceso activo de violencia intrafamiliar.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad vigente, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ No tener condena privativa de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 -modificado por el artículo 22 de la Ley 1709 de 2014- y 40 de la Ley 599 de 2000.
- ✓ Encontrarse debidamente identificado con cédula de ciudadanía colombiana con el ente de control competente.
- ✓ No estar registrado en el SISBEN de otro municipio diferente al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- ✓ Demostrar que cumplen las condiciones habitacionales dignas para proveer atención y cuidado a la persona mayor protegida, conforme al

Página **10** de **14**





concepto técnico de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.” Artículo 11° del decreto 853 de 2020.

- ✓ En caso de contar con mascotas, estas deben cumplir con las condiciones higiénicas adecuadas y el esquema de vacunación establecido por la entidad competente.
- ✓ Convivir en el mismo espacio habitacional con la persona mayor a cuidar.
- ✓ Firmar los compromisos y cumplir con los acuerdos de convivencia

Dormitorio Social

Brindar asistencia integral a las personas mayores acorde con su funcionalidad, con el propósito de restablecer sus derechos. El servicio tiene atención nocturna y ofrece a los usuarios alimentación (desayuno y cena) y un espacio digno donde pasar la noche y asearse.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser mayor de 60 años o de 55 en adelante si su condición de vulnerabilidad lo amerita, carecer de redes de apoyo familiar o social o que estas no cuenten con la capacidad para suplir las necesidades básicas de la persona mayor.
- ✓ No poseer renta, pensión o algún tipo de ingreso económico que le permitan suplir sus necesidades básicas.
- ✓ Ser habitante de calle o estar en situación de extrema vulnerabilidad.
- ✓ Ser residente del Municipio de Medellín de manera permanente en un periodo no menor a un (1) año.
- ✓ Ser ciudadano colombiano.
- ✓ No ser Cotizante ni beneficiario del Régimen Contributivo en salud.
- ✓ No estar sisbenizado en otro municipio.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana.
- ✓ La persona mayor debe tener voluntad para ingresar al modelo de Larga Estancia.
- ✓ No contar con seguridad habitacional en condiciones dignas.

Colonia de Belencito



Brindar asistencia integral personas mayores a través del servicio 24 horas, los siete días de la semana y los 365 días del año acorde con su funcionalidad, todo esto con el propósito de restablecer sus derechos.

Red de Hogares

Brindar asistencia integral a personas mayores a través del servicio 24 horas, los siete días de la semana y los 365 días del año acorde con su funcionalidad, todo esto con el propósito de restablecer sus derechos a través de cupos contratados con diferentes instituciones.

Requisitos para acceder al servicio

- ✓ Ser mayor de 60 años o de 55 a 59 años en adelante si su condición de vulnerabilidad lo amerita.
- ✓ Carecer de redes de apoyo familiar o social o que estas no cuenten con la capacidad para suplir las necesidades básicas de la persona mayor.
- ✓ No poseer renta, pensión o algún tipo de ingreso económico.
- ✓ Ser habitante de calle o estar en situación de extrema vulnerabilidad.
- ✓ Ser residente del Municipio de Medellín de manera permanente en un periodo no menor a un (1) año.
- ✓ Ser ciudadano colombiano.
- ✓ No ser cotizante ni beneficiario del Régimen Contributivo en salud.
- ✓ No estar sisbenizado en otro municipio.
- ✓ No tener condena privativa de la libertad de prisión vigente, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condenas privativas de otros derechos o condenas accesorias vigentes derivadas de conductas punibles que pongan en riesgo la integralidad de las demás personas, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 43 y 52 de la ley 599 DE 2000.
- ✓ No tener condena sustitutiva de prisión domiciliaria o arresto de fin de semana, según lo estipulado en los artículos 36, 38 modificado por el art. 22, Ley 1709 de 2014 y 40 de la Ley 599 DE 2000.
- ✓ La persona mayor debe tener voluntad para ingresar al modelo de Larga Estancia.
- ✓ No contar con seguridad habitacional en condiciones dignas.



Ruta para acceder a los servicios que presta el Equipo de personas Mayores a la ciudadanía:

1. Debes dirigirte a la página Web de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín www.medellin.gov.co y a través de una PQRS puedes postularte para los servicios:

- Familias Cuidadoras
- Dormitorio Social
- Colonia de Belencito
- Red de Hogares

2. Por otro lado, si deseas postularte al subsidio de Colombia Mayor lo deberás hacer en atención a la ciudadanía del Equipo de personas Mayores (carrera 45 #54-55), en cualquiera de los 21 Centros Integrales de Familia o en el sótano de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (calle 44 #52 – 165).

3. En el caso de suministro de uniformes, día de sol y formación en manualidades las personas deberán ser socios activos de un Club de Vida legalmente organizado y reconocido por la Secretaría de Inclusión Social y Familia y encontrarse en los listados de beneficiarios que el presidente del Club de Vida entrega al Equipo de Personas Mayores. A los Clubes de Vida de la ciudad se accede a través de los Centros Integrales de Familia o con los líderes y lideresas de las comunas y corregimientos, es importante aclarar que estos espacios son autónomos e independientes.

4. Al servicio exequial solo pueden acceder personas mayores que pertenezcan al programa Colombia Mayor y/o vivan en un Centro de Protección de la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

5. Para acceder a la formación a cuidadores y los Centros Vida Gerontológicos las personas interesadas deberán llevar al Equipo de Personas Mayores (carrera 45 #54-55) la documentación que se requiere durante las fases de convocatoria anunciada por la Alcaldía del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en su plataforma web y por diferentes medios de comunicación. También socializada en las comunas en el marco de presupuesto participativo.

6. El Apoyo económico está sostenido en el Decreto 1090 de 2009, el cual indica que el Departamento de Planeación Distrital debe generar una base de datos de



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

priorización de acuerdo a las variables de dicho decreto, una de ellas es estar en el Sisbén del Distrito de Medellín; en consiguiente para recibir este beneficio las personas no se podrán postular.

Si requiere de alguna información se puede comunicar con el Equipo de Personas Mayores AMAUTTA en el teléfono 3855555 ext. 2903-6647.

Esperamos así haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

LUZ MIRIAM ALZATE JARAMILLO
LIDER DE PROYECTO
Equipo de Personas Mayores AMAUTTA
Secretaria de Inclusión Social y Familia.

Proyectó	Revisó	Aprobó
Diana Cristina Ricardo Piedrahita Auxiliar Administrativo Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Natalia Loaiza Urrego Abogada Contratista Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA	Luz Miriam Alzate Jaramillo Líder de Proyecto Equipo de Personas Mayores- AMAUTTA